



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION

Nº 315

**17 de septiembre
de 2021**

**Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica**

**Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775**

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO 315

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 3241-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZAS FISCAL 2374-CM-12 Y TARIFARIA 2375-CM-12

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 3198-CM-20: Se aprueba y reemplaza el Anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 3199-CM-20: Se aprueba y reemplaza los Anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3018-CM-18: Se aprueba el Código Único de Habilitaciones de Actividades Económicas Municipales.

Ordenanza 3156-CM-20: Modifica ordenanzas 3018-CM-18: Código Único de Habilitaciones, 1526-CM-05 y 1752-CM-05.

Nota de fecha 7/01/2021 del Departamento de Fiscalización.

Nota de fecha 21/01/ de la Dirección de Catastro.

Nota de la Subsecretaría Letrada del Concejo Municipal de fecha 26/01/2021.

FUNDAMENTOS

Con fecha 7 de enero de 2021 el Departamento de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda Municipal envió Nota a este Concejo con el fin de solicitar la modificación del artículo 25º del anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

El artículo 25º inciso b) dispone: "En el caso de la Tasa de Servicio Municipal se debe acreditar la titularidad del inmueble lo cual sólo se comprueba con: (...)

- i) escritura de dominio; o
- ii) copia certificada de sentencias firmes de asignación de inmuebles en



juicios sucesorios, de declaratoria de herederos o juicios de divorcio u cualquier otra forma de adjudicación judicial de propiedad no prevista en los demás incisos de la presente; o

iii) copia certificada de sentencias firmes de prescripción adquisitiva;

iv) Certificación que acredite posesión, bajo alguno de los siguientes supuestos:

b.iv.1.- Certificado de inicio de trámite de regularización dominial bajo ley 24374, ley provincial 3396 y decreto reglamentario 1167 (Ley Pierri, emitido por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro (IPPV).

b.iv.2.- Certificado de inicio de usucapión, en los términos del artículo 1897º del Código Civil y Comercial de la Nación, emitido por el Poder Judicial.

b.iv.3.- Certificado de Vivienda Familiar RENABAP (Relevamiento Nacional de Barrios Populares, emitido por ANSES).

b.iv.4.- Certificado de ocupación emitido por IMTVHS.

b.iv.5.- Certificación de habilitación de servicios emitido por IMTVHS. b.iv.6.- Pre adjudicación.

b.iv.7.- Adjudicación de lotes por ordenanza.(...)”.

Manifiesta que el sub-inciso iv) hasta su final, debería formar parte de los casos en el que el solicitante figure como encargado de pago (previsto en el inciso c del mismo artículo) considerando que presta a confusión a los contribuyentes, generando que el Departamento realice modificaciones de titularidad y encargado de pago con certificados de trámites que no han finalizado y que son dudosos por falta de acreditación legal.

Funda su solicitud en las siguientes razones, a saber;

- Duplicación de documentación sobre un mismo inmueble.
- Gran cantidad de documentación que es poco fiable y de baja constancia legal.
- Gran cantidad de ocupaciones de inmuebles dentro nuestro ejido municipal.

Asimismo, destaca que no solamente afecta al Departamento de Fiscalización sino también a la Dirección de Catastro Municipal quienes realizan el cambio de titularidad de acuerdo al artículo 112º de esta ordenanza.

Sobre esta misma cuestión, la Dirección de Catastro envía nota a este Concejo Municipal en fecha 21 de enero de 2021, manifestando que lo previsto en el artículo 25º, inciso b) subinciso iv de la Ordenanza Fiscal se contrapone con lo establecido por la ordenanza 1697-CM-07, que dispone en su artículo 1.º “Incorpórase al Código de Edificación (decreto 654/80), en su apartado “Introducción” el punto 0.1.5. cuyo texto se transcribe a continuación: El concepto de propietario utilizado resulta comprensivo de: a) personas titulares registrales de inmuebles; b) personas que ostenten certificación de Escribano Público de escritura en trámite con el dominio bloqueado a tal efecto; c) personas que acompañen copia certificada judicialmente de testimonios de



sentencias firmes de asignación de inmuebles en juicios sucesorios, y/o juicios de divorcio y/u otra forma de adjudicación judicial de propiedad no prevista en los demás incisos de la presente; d) personas que acompañen copia certificada judicialmente o testimonios de sentencias firmes de prescripción adquisitiva;

e) personas titulares de boletos de compra venta con las formalidades que marque la ley vigente, que acompañen informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble donde acrediten la propiedad del vendedor, y/o en su caso la cadena de cesión de derechos correspondientes”.

Considera, que si bien lo previsto en el artículo 25°, inciso b) subinciso iv de la Ordenanza Fiscal es a los efectos de conceder facilidades de pagos en términos tributarios, el Estado Municipal estaría dando por acreditado el dominio de un inmueble para un trámite en particular, desconociendo luego ese carácter para presentaciones tales como expedientes de obra.

En consecuencia, solicita modificar el mentado artículo 25°, anexo I de la ordenanza 2374-CM-12 en idéntico sentido a lo propuesto por el Departamento de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda, esto es, en los casos que el interesado exhiba documentación indicada en el subinciso iv, se considere válida solo para figurar como encargado de pago.

El artículo 112°, anexo I de la Ordenanza Fiscal, dispone:

“ARTÍCULO 112º.- El registro de transferencias de inmuebles a través de escrituras o boletos de compraventa, estará a cargo de la Dirección de Catastro, quien asentará los cambios de titularidad de inmuebles y las transferencias formalizadas mediante boleto de compraventa y mantendrá actualizado el Catastro Municipal como así también la valuación fiscal municipal y el padrón de contribuyentes o responsable de la presente Tasa (...)”.

Sobre esta cuestión, la Dirección de Catastro manifiesta la incoherencia con lo previsto por la ordenanza 1697-CM-07, solicitando se armonice en tal sentido.

A su vez, es menester destacar que es la Secretaría de Hacienda el organismo competente en razón de la materia para actualizar la valuación fiscal municipal - que en los hechos se rige por la valuación fiscal provincial - y el padrón de contribuyentes o responsables de los tributos municipales, en particular los encargados de pago.

Es por lo expuesto que se propone la modificación del artículo 112° anexo I de la Ordenanza Fiscal a fin de receptar las propuestas vertidas.

En fecha 26 de febrero de 2020 la Asesoría Letrada de este Concejo Municipal envía nota a la Comisión Legislativa en relación a la ordenanza 3199-CM-20 que aprueba y reemplaza los Anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Desde el Área de Digesto se mencionan algunas cuestiones, a saber: anexo I, Texto Ordenado ordenanza 2375-CM-12, Ordenanza Tarifaria:

- Parte Especial, Capítulo IV Derechos por la Ocupación o Uso del Espacio Público o Privado Municipal.

El artículo 18°, inciso 22 b) reza: “Cánones diarios para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche. Producciones de video publicitario:



Extra grande, entre 100 y 150 personas: \$61.250”.

En este supuesto, el Área de Digesto resalta que corresponde corregir indicando entre 101 y 150 personas.

Lo mismo sucede en el ítem :“producciones de película de ficción , series de ficción y reality shows”, para el supuesto “extra grande” debería decir “entre 101 y 150 personas”.

- En el caso del inciso 24 del mismo artículo, donde dice “Categoría C por box de 10 metros cuadrados o más, monto mensual: \$26.250.” debería decir “Categoría C por box de más de 10 metros cuadrados, monto mensual: \$26.250”.

Capítulo XIV, Derechos por Análisis Bromatológicos y de Productos Cárnicos, artículo 68º:

“IV- Aranceles actividades de Veterinaria y Zoonosis (...)

Pastillas antiparasitarias \$100 c/10 kilogramos (para patentar en caso de que no presenten certificado de que esta desparasitado).

Alojamiento e internación caniles \$600 por día”.

Nótese que los supuestos previstos en los incisos j y k, se duplican en el Capítulo XVIII, Derechos Varios Servicios Especiales:

“ARTÍCULO 82º.- Por el registro, patentamiento, internación, desparasitación, controles sanitarios y esterilización en los términos de la ordenanza 1931-CM-09 y por el alojamiento y manutención de ganado mayor y menor, se abonará:

Internación diaria de canes en dependencias municipales, por cada uno: \$240. e) Desparasitación, por cada cinco (10) kilos de peso o fracción menor: \$110.

En el caso del inciso e) también se corrige la cantidad de kilos en letras y números.

Por lo tanto, se propone derogar los incisos d y e del art. 82º citado.

En otro orden, en el Anexo II ordenanza 2375-CM-12, Libro Segundo de las Infracciones:

- Título VII: De las Infracciones Vinculadas a la Actividad Turística, Capítulo I: Actividades Turísticas en General.

Artículo 197º: e) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12º inciso a) de la ordenanza 604-CM-96:

1ª Infracción: multa de \$1.120 a \$4.480.

ii. 2ª Infracción: multa de \$2.240 a \$4.480.

iii. 3ª Infracción: multa de \$4.480 a \$13.580.

Se verifica en en la 1a y 2a infracción que el máximo es el mismo. Corresponde su corrección.

— En el CAPÍTULO II: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, se verifica el mismo máximo en las infracciones y gran diferencia entre el mínimo de la 1ª y 2ª, a saber:



“ARTÍCULO 202°.- Las infracciones a la ordenanza 133-C-88: Prohibición instalación de campamentos nómades”, serán sancionadas de la siguiente forma:

1ª Infracción: multa de \$1.120 a \$113.680.

2ª Infracción: multa de \$45.500 a \$113.680”.

En consecuencia, se propone su corrección, de la siguiente manera:

1ª Infracción: multa de \$1.120 a \$45500.

2ª Infracción: multa de \$45.501 a \$113.680.

- CAPÍTULO IV ENSEÑANZA DE ACTIVIDADES DE ESQUÍ Y SNOWBOARD.
Ordenanza 1752-CM-07:

“(…)

ARTÍCULO 206°.- Para los profesionales extranjeros Residentes temporarios: por desempeñar sus funciones laborales sin ser integrantes de una escuela, club o federación:

1º infracción: multa de \$14.700.

2º infracción: multa de \$14.700.

3º infracción: multa de \$14.700. Sucesivas infracciones: multa de \$14.700.

ARTÍCULO 207°.- Los profesionales pertenecientes a otros centros de esquí del país o del extranjero que ingresen transitoriamente al Centro de Deportes Invernales por 7 días, renovables a criterio de la autoridad de aplicación y por única vez por cada temporada invernal, con alumnos o escuelas de aquellos centros, que no hubiesen acreditado su titulación y registración debidamente conforme la categorización dispuesta en la ordenanza 1752-CM-07, o la que en el futuro la reemplace:

1º infracción: multa de 14.700.

2º infracción: multa de \$14.700.

3º infracción: multa de \$14.700.

Sucesivas infracciones: multa de \$14.700.

ARTÍCULO 208°.- De las carreras:

Los equipos y entrenadores que ingresen como consecuencia de la participación en carreras organizadas por la FASA y/o por la FREM, realizada la inscripción correspondiente ante las Federaciones mencionadas, que no hubiesen notificado a la autoridad de aplicación, indicando las actividades a llevar a cabo y las fechas de realización:

1ª infracción: multa de \$5.460.

2ª infracción: multa de \$5.460.

3ª infracción: multa de \$5.460.

Sucesivas infracciones: multa de \$5.460.

Asimismo, los clubes organizadores de las carreras que no informen a la autoridad de aplicación, para su inscripción, a los equipos y entrenadores que ingresen como consecuencia de la participación en carreras organizadas por la



FASA y/o por la FREM, realizada la inscripción correspondiente ante las Federaciones mencionadas:

1ª infracción: multa de \$5.460.

2ª infracción: multa de \$5.460.

3ª infracción: multa de \$5.460.

Sucesivas infracciones: multa de \$5.460.

ARTÍCULO 209°.- De las escuelas:

Por falta de dotación de instructores suficientes para dictar clases o atender simultáneamente alumnos que se ubiquen desde la categoría Principiantes hasta el Nivel 6, integrada por instructores con título o incumbencia acreditada por institución oficialmente reconocida:

1ª infracción: apercibimiento.

2ª infracción: multa de \$5.460 por cada instructor no acreditado.

3ª infracción: multa de \$5.460 por cada instructor no acreditado.

Sucesivas infracciones: multa de \$4.460 por cada instructor no acreditado.

En todos los casos se verifica que no se encuentra graduado el monto de la multa en razón de la reincidencia, por lo que se propone su estimación proporcional.

- TÍTULO VIII INFRACCIONES POR OTRAS TEMÁTICAS, CAPÍTULO IX: REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL A TÍTULO ONEROSO:

“ARTICULO 258°: Segunda infracción por no constar inscripto en el Registro: con multa de \$14.560 (cuatro mil quinientos sesenta pesos)”.

En este caso se verifica que no coinciden las letras con los números. Se procede a su corrección.

En cuanto a las cuestiones expuestas en la mentada nota de la Subsecretaria Letrada de este Concejo Municipal que no se han tratado en el presente proyecto, se pone de resalto que las mismas fueron consultadas con las áreas competentes en la materia, cuyas respuestas se ponen a disposición de los ediles, pero que no corresponde su tratamiento en esta instancia.

AUTOR: Concejal Carlos Sánchez y Puente (JSRN).

COLABORADORA: Julieta Rocha.

El proyecto original N.º 274/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 26 de agosto de 2021, según consta en el Acta N.º 1148/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CONCARÁCTER DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO I: MODIFICA ORDENANZA FISCAL 2374-CM-12

Art. 1º) Se modifica el artículo 25º del anexo I de la ordenanza 2374-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda o la que a futuro la reemplace, está facultado para conceder a los contribuyentes y terceros, facilidades de pago para los tributos, gravámenes y multas mediante la suscripción de un convenio que deberá contener los siguientes requisitos:

a) Acreditar el carácter de sujeto pasivo del gravamen y/o titular de la habilitación, de la actividad o del servicio que genera el hecho imponible o el carácter de responsable de deuda ajena.

En el caso de la Tasa de Servicio Municipal se debe acreditar la titularidad del inmueble lo cual solo se comprueba con:

- i) escritura de dominio; o
- ii) copia certificada de sentencias firmes de asignación de inmuebles en juicios sucesorios, de declaratoria de herederos o juicios de divorcio u cualquier otra forma de adjudicación judicial de propiedad no prevista en los demás incisos de la presente; o
- iii) copia certificada de sentencias firmes de prescripción adquisitiva.
- iv) certificado de escritura en trámite con dominio bloqueado a tal efecto.

Supletoriamente, podrán ser responsables de pago al solo efecto de accederá un plan de facilidades, los interesados que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1.- Boleto de compra y venta con las formalidades que marque la ley vigente, con un informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble que acredite la propiedad del vendedor, o en su caso, acreditar la cadena ininterrumpida de cesiones de derechos correspondientes, autenticado y sellado por la Dirección de Rentas.

2.- Certificado de inicio de trámite de regularización dominial bajo ley 24374, ley provincial 3396 y decreto reglamentario 1167 (Ley Pierri, emitido por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro (IPPV).

3.- Certificado de inicio de usucapión, en los términos del artículo 1897º del Código Civil y Comercial de la Nación, emitido por el Poder Judicial.

4.- Certificado de Vivienda Familiar RENABAP (Relevamiento Nacional de Barrios Populares, emitido por ANSES).

5.- Certificado de ocupación emitido por IMTVHS.

6.- Certificación de habilitación de servicios emitido por IMTVHS.



7.- Pre adjudicación.

8.- Adjudicación de lotes por ordenanza.

En caso de matrimonio, en el que difiere el titular del contrato del que realiza el trámite de habilitación municipal, se solicita libreta, acta o certificado de matrimonio y asentimiento conyugal.

En caso de condominio, en el que difiere el titular del contrato del que realiza el trámite de habilitación municipal, debe existir consentimiento expreso de la mayoría.

b) Trátarse de obligaciones fiscales para las que puedan concederse facilidades.

c) Suma mínima a incluir en cada cuota.

d) Anticipo que deberá pagarse al contado.

e) Tasa de interés.

f) Plan de pago en cuotas y tipo de interés.

g) Cantidad máxima de cuotas.

La concesión de facilidades de pago incluirá el cómputo de los recargos e intereses establecidos en la presente ordenanza hasta la fecha de presentación de la solicitud respectiva, liquidándose por lo tanto los devengados hasta esa fecha.

Para el caso en que las obligaciones materia de los convenios de facilidades resulten de la actividad comercial o profesional de un tercero, el o los propietarios del inmueble o el profesional deberán suscribir el convenio respectivo a cuyo fiel cumplimiento de las obligaciones que resulten se obligaran.

Cuando los contribuyentes o responsables registren un atraso superior a los sesenta (60) días corridos en el pago de una cuota, operará de pleno derecho la caducidad del plan de facilidades de pago, quedando obligados al ingreso del total de la suma adeudada con más los recargos e intereses que corresponda, calculados desde la fecha de la solicitud. Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de los recargos e intereses de la deuda que se hubiere producido durante su tramitación.

La caducidad del plan de facilidades de pagos implicará la pérdida de los derechos que otorgara la Municipalidad y que fueran objeto de dicho plan, sin otra formalidad que la certificación de tal circunstancia.

En los casos de este artículo, podrán otorgarse certificaciones de deuda no exigible siempre que el/los responsable/s del plan de facilidades:

i.- Tome a su cargo en forma expresa y por escrito el compromiso respectivo.

ii.- Se encuentre al día con las cuotas del plan de facilidades de pago. La expedición de la certificación de deuda no exigible sólo tiene por objeto facilitar el acto al cual se refiere y no posee efecto liberatorio”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 112º del Anexo I de la ordenanza 2374-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 112º.- El registro municipal de transferencias de inmuebles, estará a



cargo de la Dirección de Catastro, quien asentará los cambios de titularidad de inmuebles y mantendrá actualizado el Catastro Municipal.

A fin de asentar el cambio de titularidad de un inmueble en el Registro Municipal de transferencias de inmuebles, se debe adjuntar la siguiente documentación, según corresponda:

- a) informe de dominio actualizado emitido por el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Río Negro.
- b) certificación de Escribano Público de escritura en trámite con el dominio bloqueado a tal efecto;
- c) copia certificada judicialmente de testimonios de sentencias firmes de asignación de inmuebles en juicios sucesorios, y/o juicios de divorcio y/u otra forma de adjudicación judicial de propiedad no prevista en los demás incisos de la presente ;
- d) copia certificada judicialmente o testimonios de sentencias firmes de prescripción adquisitiva;

La transferencia formalizada mediante boleto de compraventa no exime de responsabilidad de pago al titular registral”.

CAPÍTULO II: MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12

Art. 3º) Se modifica el artículo 18º, inciso 22, Parte Especial, Capítulo IV Derechos por la Ocupación o Uso del Espacio Público o Privado Municipal, Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente forma:

“22) Producciones fílmicas y/o fotográficas. La Subsecretaría de Cultura o aquella que a futuro la reemplace, autorizará la realización de producciones fílmicas y/o fotográficas, previa vista a las áreas que atiendan jurisdicciones territoriales y conforme a la ordenanza 2934-CM-18. Los productores deberán presentar la siguiente documentación relacionada al proyecto: breve descripción del proyecto, cantidad de personas integrantes del equipo técnico, seguro y comprobante de CUIT de la productora responsable.

A) Cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Naturales (RNU) del ejido de San Carlos de Bariloche.

Producciones de video publicitario: Extra grande, más de 100 personas: \$94.080. Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$78.400.

Grande, entre 31 y 60 personas: \$56.000.

Mediana, entre 16 y 30 personas: \$31.360.

Chica, entre 6 y 15 personas: \$22.400.

Micro, entre 1 y 5 personas \$11.200.

Producciones de fotografía publicitaria:

Grande, entre 31 y 60 personas \$31.360.

Mediana, entre 16 y 30 personas \$19.040



Chica, entre 6 y 15 personas \$7.840.

Micro, entre 1 y 5 personas \$3.140.

Producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows: Extra grande, más de 100 personas: \$67.200.

Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$43.700.

Grande, entre 31 y 60 personas: \$25.750.

Mediana, entre 16 y 30 personas: \$12.300.

Chica, entre 6 y 15 personas: \$7.850.

Micro, entre 3 y 5 personas: \$2.900.

Las producciones con subsidios de INCAA u otros organismos estatales de promoción cultural abonarán un cincuenta por ciento (50%) de la Tarifa.

Producciones de películas de ficción, series de ficción de producción local (productora local y el 90% de equipo local): sin costo.

Producciones de documentales internacionales:

Grande, más 16 personas: \$4.930.

Chica, entre 6 y 15 personas \$2.690.

Micro, entre 1 y 5 personas \$1.570.

Producciones de documentales nacionales: Sin costo.

Producciones no gravadas que no necesitan tramitar permiso:

- 1) Dos personas con cámara y trípode.
- 2) Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.
- 3) Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional.
- 4) Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.

B) Cánones diarios para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche. Producciones de video publicitario:

Extra grande, entre 101 y 150 personas: \$61.250.

Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$52.500.

Grande, entre 31 y 60 personas \$36.750.

Mediana, entre 16 y 30 personas \$22.050.

Chica, entre 6 y 15 personas \$12.250.

Micro, entre 1 y 5 personas \$6.130.

Producciones de fotografía publicitaria:

Grande, entre 31 y 60 personas \$20.130.

Mediana, entre 16 y 30 personas \$11.380.

Chica, entre 6 y 15 personas \$4.900.



Micro, entre 3 y 5 personas \$2.450.

Producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows: Extra grande, entre 101 y 150 personas: \$12.250.

Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$7.530.

Grande, entre 31 y 60 personas: \$2.450.

Mediana, entre 16 y 30 personas: \$1.230.

Chica, entre 6 y 15 personas: \$0.

Micro, entre 1 y 5 personas: \$0.

Producciones de películas de ficción, series de ficción de producción local (productora local y el 90% de equipo local): sin costo.

Producciones de documentales internacionales:

Grande, más 16 personas \$2.450.

Chica, entre 6 y 15 personas \$1.750.

Micro, entre 1 y 5 personas \$700.

Producciones de documentales nacionales: Sin costo.

Producciones no gravadas que no necesitan tramitar permiso:

1) Dos personas con cámara y trípode.

2) Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.

3) Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional”.

Art. 4º) Se modifica el artículo 18º, inciso 24, Parte Especial, Capítulo IV Derechos por la Ocupación o Uso del Espacio Público o Privado Municipal, Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente forma:

“24) Por la utilización de los boxes en Terminal de Ómnibus, conforme los términos de la ordenanza 1330-CM-03 y sus modificatorias:

Categoría A por box de hasta 9 metros cuadrados, monto mensual: \$ 23.100.

Categoría B por box de hasta 10 metros cuadrados, monto mensual: \$ 25.200.

Categoría C por box de más de 10 metros cuadrados, monto mensual: \$ 26.250”.

Art. 5º) Se modifica el artículo 82º anexo I, de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 82º.- Por el registro, patentamiento, controles sanitarios y esterilización en los términos de la ordenanza 1931-CM-09 y por el alojamiento y manutención de ganado mayor y menor, se abonará:

a) Registro y patente de canes, incluyendo sistema de identificación, por cada uno: \$280.

b) Renovación anual de patente, cada una: \$210.

c) Reposición de carné o sistema de identificación de canes, por cada uno:



\$280.

d) Certificación sanitaria por control epidemiológico de enfermedades infectocontagiosas, por cada uno: \$840.

e) Alojamiento y manutención de ganado mayor secuestrado, por cada uno y por día: \$750; de ganado menor, por cada uno y por día: \$350”.

Art. 6º) Se modifica el inciso e) del artículo 197º, anexo II ordenanza 2375- CM-12 Libro Segundo de las Infracciones, el que queda redactado de la siguiente manera:

“e) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12º inciso a) de la ordenanza 604- CM-96:

1ª Infracción: multa de \$1.120 a \$2.240.

2ª Infracción: multa de \$2.241 a \$4.480.

3ª Infracción: multa de \$4.481 a \$13.580”.

Art. 7º) Se modifica el artículo 202º, CAPÍTULO II: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN

DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, Anexo II: Libro Segundo de Infracciones, ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 202º) Las infracciones a la ordenanza 133-C-88: Prohibición instalación de campamentos nómades”, serán sancionadas de la siguiente forma:

1ª Infracción: multa de \$1.120 a \$45.500;

2ª Infracción: multa de \$45.501 a \$113.680”.

Art. 8º)

Se modifican los artículos 206º 207º, 208º y 209º del CAPÍTULO IV ENSEÑANZA DE ACTIVIDADES DE ESQUÍ Y SNOWBOARD , anexo II: Libro Segundo de Infracciones, ordenanza 2375-CM-12 , los que quedan redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 206º.- Para los profesionales extranjeros residentes temporarios: por desempeñar sus funciones laborales sin ser integrantes de una escuela, club o federación:

1a infracción: multa de \$14.700.

2a infracción: multa de \$29.400.

3a infracción: multa de \$44.100.

Sucesivas infracciones: multa de \$58.800.

ARTÍCULO 207º.- Los profesionales pertenecientes a otros centros de esquí del país o del extranjero que ingresen transitoriamente al Centro de Deportes Invernales por siete (7) días, renovables a criterio de la autoridad de aplicación y por única vez por cada temporada invernal, con alumnos o escuelas de aquellos centros, que no hubiesen acreditado su titulación y registración debidamente conforme la categorización dispuesta en la ordenanza 1752-CM-07, o la que en el futuro la reemplace:

1º infracción: multa de \$14.700.



2º infracción: multa de \$29.400.

3º infracción: multa de \$44.100.

Sucesivas infracciones: multa de \$58.800”.

ARTÍCULO 208º.- De las carreras:

a) Los equipos y entrenadores que ingresen como consecuencia de la participación en carreras organizadas por la FASA y/o por la FREM, realizada la inscripción correspondiente ante las federaciones mencionadas, que no hubiesen notificado a la autoridad de aplicación, indicando las actividades a llevar a cabo y las fechas de realización:

1ª infracción: apercibimiento;

2ª infracción: multa de \$5.460;

3ª infracción: multa de \$10920;

Sucesivas infracciones: multa de \$21840.

b) Asimismo, los clubes organizadores de las carreras que no informen a la autoridad de aplicación, para su inscripción, a los equipos y entrenadores que ingresen como consecuencia de la participación en carreras organizadas por la FASA y/o por la FREM, realizada la inscripción correspondiente ante las Federaciones mencionadas:

i 1ª infracción: apercibimiento.

ii. 2ª infracción: multa de \$5.460.

iii. 3ª infracción: multa de \$10.920.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$21.840.

ARTÍCULO 209º.- De las escuelas:

a) Por falta de dotación de instructores suficientes para dictar clases o atender simultáneamente alumnos que se ubiquen desde la categoría Principiantes hasta el Nivel 6, integrada por instructores con título o incumbencia acreditada por institución oficialmente reconocida:

i 1ª infracción: apercibimiento.

ii. 2ª infracción: multa de \$5.460 por cada instructor no acreditado.

iii. 3ª infracción: multa de \$10.920 por cada instructor no acreditado.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$21.840 por cada instructor no acreditado.

b) Por no exhibir claramente, al público en la sala de espera de la escuela, la nómina de instructores:

i 1ª infracción: apercibimiento.

ii. 2ª infracción: multa de \$2.240.

iii. 3ª infracción: multa de \$4.480.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$4.481 a \$11.060.

c) Si la oferta de servicios incluye la franja de clientes menores de seis (6) años:



i. Por no anunciar su condición de Escuela Infantil de esquí:

1ª infracción: apercibimiento.

2ª infracción: multa de \$5.460.

3ª infracción: multa de \$11.060. Sucesivas infracciones: multa de \$11.061 a \$22.120.

ii. Por falta de infraestructura edilicia que especifique la autoridad de aplicación para tal caso:

1ª infracción: apercibimiento.

2ª infracción: multa de \$5.460.

3ª infracción: multa de \$11.060.

Sucesivas infracciones: multa de \$11.061 a \$22.120.

iii. Por no exhibir claramente al público, en la sala de espera de la escuela, la nómina de instructores con su respectiva categorización:

1ª infracción: apercibimiento.

2ª infracción: multa de \$5.460.

3ª infracción: multa de \$11.060.

Sucesivas infracciones: multa de \$11.061 a \$22.120.

d) Si el director de la escuela de esquí no fuera un profesional con título o incumbencia para ello, emitido por institución reconocida oficialmente, como mínimo con cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión:

i 1ª infracción: multa de \$13.860.

ii 2ª infracción: multa de \$27.580 y clausura preventiva.

e) Por falta de habilitación del local para ejercer la actividad en San Carlos de Bariloche:

i 1ª infracción: apercibimiento.

ii 2ª infracción: multa de \$13.860

iii 3ª infracción: multa de \$27.580

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$27.581 a \$55.160

f) En el caso que el local definido no se ubique en el ámbito físico del centro de esquí, y que no cuente con un espacio (escritorio, mostrador, oficina de atención al público) destinado para la escuela en el centro de esquí:

i 1ª infracción: apercibimiento.

ii 2ª infracción: multa de \$13.860.

iii 3ª infracción: multa de \$27.580.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$27.581 a \$ 55.160.

g) Por falta de “puntos de reunión”, previamente aprobados por la autoridad de aplicación y publicitarse en lugar visible del espacio (escritorio, mostrador, oficina de atención al público) habilitado por la escuela:

1ª infracción: apercibimiento.



2ª infracción: multa de \$5.460.

3ª infracción: multa de \$11.060.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$16.660 a \$27.580.

h) Por falta de sistema efectivo de comunicaciones, debidamente informado ante la autoridad de aplicación, y mantenimiento de dicha información actualizada:

i 1ª infracción: \$5.460.

ii 2ª infracción: multa de \$11.060.

i) Por falta de Libreta Sanitaria para cada uno de sus instructores y empleados:

i 1ª infracción: apercibimiento.

li 2ª infracción: multa de \$2.800.

iii 3ª infracción: multa de \$5.460.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$5.461 a \$11.060.

j) Cuando los instructores, entrenadores y auxiliares no estuviesen debidamente uniformados, exhibiendo claramente la inscripción: INSTRUCTOR-ENTRENADOR o AUXILIAR; nombre de la escuela e identificación personal:

i 1ª infracción: apercibimiento

ii 2ª infracción: multa de \$1.960.

iii 3ª infracción: multa de \$4.060.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$4.061 a \$8.120.

k) Por promover o vender sus servicios en los sectores públicos, como también en los sectores de acceso a los medios de elevación, mediante “promotores” de cualquier índole:

i 1ª infracción: apercibimiento.

li 2ª infracción: multa de \$1.960.

iii 3ª infracción: multa de \$4.060.

iv. Sucesivas infracciones: multa \$4.061 a \$8.120.

l) Por falta de presentación anual ante la autoridad de aplicación, quince (15) días antes del inicio de sus actividades, nombre del director y nómina del plantel de instructores, con la documentación que lo acredite como tales, indicando la categoría correspondiente, así como también cada vez que se produzcan altas y bajas en el plantel, antes que el instructor o entrenador comiencen a desarrollar su actividad:

i 1ª infracción: multa de \$13.860.

ii 2ª infracción: multa de \$19.320.

iii 3ª infracción: multa de \$27.580.

iv. Sucesivas infracciones: multa de \$27.580.

m) Por no tener a disposición del público un libro de opinión, quejas y sugerencias, foliado y rubricado por la autoridad de aplicación:



- i 1ª infracción: multa de \$5.460.
- ii 2ª infracción: multa de \$11.060.
- iii 3ª infracción: multa de \$22.120.
- iv. Sucesivas infracciones: multa de \$22.121 a \$44.240.

n) Por no utilizar el idioma acordado para enseñar cuando a instancias del grupo o cliente particular se acuerde con el profesional un idioma diferente:

- 1ª infracción: apercibimiento.
- 2ª infracción: multa de \$1.960.
- 3ª infracción: multa de \$4.060.
- iv. Sucesivas infracciones: multa de \$4.061 a \$8.120.

ñ) Por falta de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de accidentes y daños a su plantel profesional, alumnos y/o terceros durante la actividad:

- i 1ª infracción: apercibimiento.
- ii 2ª infracción: multa de \$13.860 y clausura preventiva”.

Art. 9º) Se modifica el artículo 258º, del Anexo II: Libro Segundo de Infracciones, de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 258º.- Son infracciones a la ordenanza 2882-CM-17, las siguientes:

a) Ejercer a título oneroso la actividad de administrador de consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el Registro creado por la presente, el que será sancionado de la siguiente manera:

- i. Primera infracción por no constar inscripto en el Registro: con multa de \$8.120 (ocho mil ciento veinte pesos).
- ii. Segunda infracción por no constar inscripto en el Registro: con multa de \$14.560 (catorce mil quinientos sesenta pesos).
- iii. Tercera infracción por no constar inscripto en el Registro: Inhabilitación comercial para ejercer la administración de consorcios en el ejido por el término de seis (6) meses”.

Art. 10º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de los textos normativos que por la presente se modifican.

Art. 11º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

**Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal**

San Carlos de Bariloche



RESOLUCION N° 00002345-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [02/09/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3241-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **-PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3241-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [26 de Agosto de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00002284-I-2021

VISTO: Ley N° 27078: Argentina Digital: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Ley N° 26522: Regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la Republica Argentina; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de Diciembre de 2015; Decreto N° 798 de fecha 21 de Junio de 2016: Plan Nacional para el desarrollo de condiciones de competitividad y calidad de los servicios de comunicaciones móviles. Aprobación: Decreto N° 1060 de fecha 20 de Diciembre de 2017: Infraestructuras pasivas; Resoluciones del Ente Nacional de comunicaciones N° 2642 de fecha 17 de Mayo de 2017 y N° 721 de fecha 29 de Junio de 2020: Reglamento General de Servicio Universal de comunicaciones; Ordenanza N° 952-CM-1999: Determinación, tipificación subterránea de conductores de distribución eléctrica, telecomunicaciones y redes de datos; Ordenanza N° 1021-CM-2000: Regulación del espacio público aéreo. Utilización de postes y modificatoria Ordenanza N° 952-CM-99, Notas expuestas por la Federación de Empresas y Entidades Bariloche y Zona Andina FEEBA, Comisión Forestal y Maderera de Bariloche, Comisión de Comercio Exterior Bariloche COMEXBA, Cámara de Transporte de Cargas y Logística de Bariloche y Zona Andina CATBA, Cámara de Chocolateros Bariloche, Asociación de Cervecerías, Bares y Afines de Bariloche ACBA, Asociación de Cerveceros Artesanales de Bariloche y Zona Andina ACBA, Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción Bariloche y Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Bariloche, todas presentadas en fecha 25/08/21 y;

CONSIDERANDO:

- que las nuevas modalidades de trabajo generadas a partir de la pandemia, así como la continuidad de la enseñanza en todos los niveles con un cierto grado de virtualidad han generado una gran demanda de conectividad;
- que es necesario contar con buena calidad en la conectividad de internet, para garantizar tanto la posibilidad del trabajo remoto como la equiparación de oportunidades de los estudiantes de la ciudad;
- que la obligatoriedad de soterramiento desde el año 1999 ha devenido en una oferta insuficiente y de baja calidad en la tecnología de las comunicaciones en la ciudad, a pesar de la alta demanda;
- que desde el Gobierno Nacional desde el año 2014 se promueve fuertemente la renovación de tecnologías de la comunicación, y por lo tanto, es necesario establecer las condiciones por un tiempo determinado para poder brindar un servicio de mayor calidad en cuanto a este tema se refiere;
- que asimismo, mediante las notas mencionadas en el visto, que fueran presentadas por la Federación de Empresas y Entidades Bariloche y Zona Andina FEEBA, Comisión Forestal y Maderera de Bariloche, Comisión de Comercio Exterior Bariloche COMEXBA, Cámara de Transporte de Cargas y Logística de Bariloche y Zona Andina CATBA, Cámara de Chocolateros Bariloche, Asociación de Cervecerías, Bares y Afines de Bariloche ACBA,



Asociación de Cerveceros Artesanales de Bariloche y Zona Andina ACBA, Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción Bariloche y Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Bariloche, solicitan se de intervención ante las dificultades de conectividad existentes en nuestra ciudad;

- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Obras por Contrato, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos Urbanos, a aprobar planes de despliegue de fibra óptica, que cumplan con los requisitos especificados en la Ordenanza N°2786-CM-16, que desarrollen la última milla llevando el servicio hasta los domicilios de los potenciales beneficiarios.
2. **ESTABLECER:** la obligatoriedad del uso de los postes instalados en el espacio público para el despliegue propuesto.
3. **ESTABLECER:** un plazo de 365 días para la presente autorización.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002285-I-2021

VISTO: El convenio de adhesión a la red ARGENTINA DE MUNICIPIO FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO (RAMCC), y;

CONSIDERANDO:

1. que mediante Ordenanza N° 2616-CM-15, la Municipalidad se comprometió voluntariamente a tomar distintas medidas respecto a la emisión de gases de efecto invernadero y la adaptación frente al cambio climático;
2. que se realizó la adenda N° 5187 al convenio de Adhesión a la red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático;
3. que dicha adenda modifica la cláusula N° 4 del convenio de adhesión, la misma queda redactada de la siguiente manera: Cláusula CUARTA: "La Municipalidad se obliga a abonar por el presente convenio en concepto de membresía del año 2021 el monto total de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil), previa entrega de la factura correspondiente por parte de la ACRAC..."
4. que la [ASOCIACION CIVIL, RED DE ACCION CLIMATICA \(CUIT: 30714419877\)](#) entregó la factura C N° 0003-00000674 de fecha [02/06/2021](#) por un monto de pesos: treinta mil en concepto de membresía;



5. que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** La adenda N° 5187 de fecha 20 de Mayo de 2021, suscripta entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Red Argentina de Municipio frente al Cambio Climático.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la [ASOCIACION CIVIL, RED DE ACCION CLIMATICA \(CUIT: 30714419877\)](#) por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) correspondiente a la factura N° C - 0003-00000674 de fecha [02/06/2021](#), en concepto de membresía año 2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.05.07.02.0010.054 \(PLANES Y PROYECTOS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.07.02.0010.054.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002286-I-2021

VISTO: El Expediente N° 158.253-V-2019, y;

CONSIDERANDO:

- que el administrado articuló Recurso de apelación contra la sentencia N° 132.184-2021.;
- que mediante Acta N°0005333 se constató irregularidad en la habilitación comercial y se otorgó un plazo de 10 días hábiles a la administrada a fin de subsanar la misma. Con posterioridad y sin acreditar cumplimiento de lo exigido, en fecha 9-10-2019 la firma presenta nota solicitando a la administración una prórroga a tal efecto “hasta tanto la locadora y locataria del inmueble principal... obtengan sentencia judicial en la causa que las vincula, caratulada Las Delicias SCA C/ Hoteles Patagónicos S/ desalojo...”, o en su defecto un mínimo de 20 días hábiles.;
- que mediante Acta de Notificación N°089308 de fecha 24-10-2019 se le otorga un plazo de 15 (quince) días a efectos de iniciar trámite de habilitación comercial de certificado vencido el 30-05-2019.;
- que transcurrido dicho plazo, se labra Acta de Infracción N°00044177 de fecha 10/12/2019, mediante la cual se verifica que la firma “no ha dado cumplimiento a lo solicitado. No posee habilitación comercial por lo que



se encuentra en contravención a normativa vigente...”. Seguidamente en fecha 12-12-2019 se presenta la infraccionada y plantea descargo alegando problemas entre el propietario y su locador, y solicitando plazo hasta tanto la cuestión se resuelva;

- que sin perjuicio de todo lo expuesto hasta aquí y de las reiteradas concesiones de plazo otorgadas, mediante Nota N°2388-TF N°1-2019 (fs.13) se notifica e íntima nuevamente a la firma administrada “para que en un plazo de treinta (30) días... proceda a regularizar la falta de habilitación comercial, bajo apercibimiento de ley (Ord.3021-CM-2018 Cap. III Art. 11 Incisos 003 y 115);
- que evidentemente el nuevo plazo otorgado tampoco fue suficiente, toda vez que en fecha 07-06-2021, es decir, un año y medio después, transcurriendo holgadamente dicha prorroga de 30 días otorgada, la Inspección General informa que “la firma NO posee renovación correspondiente, por lo tanto NO regularizó lo infraccionado”;
- que a fs. 16 el Juzgado de Faltas N°1 procede a dictar Sentencia N° 132.184-2021 mediante la cual resuelve aplicar a la firma VALEMART PATAGONIA SRL una multa por infracción a la Ord. 3097-CM-19 Cap. III Art. 29° Inc. 003, y la orden de proceder a la clausura del comercio ubicado en calle Mitre 408, hasta tanto regularice la situación que diera origen al Expediente de referencia, todo ello en virtud de los considerandos allí expuestos;
- que contra dicho acto administrativo, se presenta el administrado a fs. 21 articulando recurso de apelación (previo pago de la multa) únicamente contra la orden de clausura dictada, consintiendo la situación de irregularidad que motiva la infracción, solicitando la suspensión de la clausura y la vinculación de las presentes actuaciones a con el expediente N° 156.327-H-2019 donde se dispuso la suspensión de la clausura de HOTELES PATAGONICOS S.A., inmueble al cual accede el local comercial objeto de la resolución de referencia, por entender que resultan idénticas las razones que motivan la imposibilidad de cumplir con el trámite de habilitación;
- que a fs. 27/32 la administrada amplía fundamentos de apelación, reiterando los argumentos expuestos anteriormente, solicitando se otorgue una espera para concretar la clausura, hasta tanto las partes resuelvan sus diferencias, en su defecto acumule el presente recurso a las actuaciones antes mencionadas;
- que de acuerdo con el estado de las actuaciones que fuera brevemente reseñada precedentemente, se advierte en primer lugar, que el administrado consiente tanto las circunstancias de hecho y derecho dispuestas en el acta labrada, como también la multa aplicada, y únicamente objeta y/o cuestiona la clausura ordenada, alegando que la situación de autos es idéntica a la del expediente que refiere, pero no argumenta ni vierte motivo fáctico legal alguno a efectos de revertir la sentencia dictada. Es decir, la apelación planteada carece total y absolutamente de fundamentación a efectos de revocar la sanción impuesta;
- que se solicitó la remisión del expediente de referencia N° 156.327-H-2019 que tengo a la vista. Realizando un análisis de cada caso, se advierte claramente la independencia en ambas causas, distintas circunstancias de



hecho y derecho, así como también distintos estados procesales en ambos procesos administrativos que no necesariamente implican ni ameritan o conllevan a idénticas soluciones conforme fuera alegado y petitionado por aquella como único argumento defensivo;

- que no se encuentran acreditadas en autos ninguna de las circunstancias documentales, ni fácticas ni de derecho que fueran invocadas y agregadas a las actuaciones de referencia a la que se pretende vincular este expediente en estudio;
- que de conformidad con las constancias de las actuaciones de referencia, la suspensión de la clausura dispuesta en aquel expediente ha tenido como fundamento la circunstancia procesal específica de plazo pendiente y no vencido a esa fecha, a efectos de la interposición de recurso contencioso administrativo que planteó el administrado, que ameritó la decisión adoptada;
- que por otra parte, y no obstante las diferencias expuestas en las cuestiones de hecho y derecho existentes entre ambos, el estado procesal de las presentes actuaciones se encuentra con un recurso de apelación en trámite que no ha sido resuelto a la fecha, y cuya presentación no suspende la ejecución del acto administrativo de clausura dictado;
- que el acto administrativo dictado goza de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria, que faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios -a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8º de la Ordenanza Nro. 20-I-78;
- que en definitiva y de acuerdo al estado de las presentes actuaciones, resulta claro advertir que las reiteradas y sucesivas prórrogas de plazo otorgadas a la administrada e efectos de regularizar la habilitación comercial, desde lo cual ha transcurrido aproximadamente un año y medio, no han sido suficientes y tampoco la solución a efectos de posibilitar el cumplimiento de la exigencia impuesta;
- que el supuesto de autos no implica cuestión de tiempo que pueda revertir la situación de incumplimiento en que se encuentra la administrada. Peor aún, aquella ha solicitado plazo indeterminado y sujeto a condición incierta en relación a efectos de cumplir con la regularización de su habilitación comercial, formulando su petición de prórroga “hasta tanto la locadora y locataria del inmueble principal... obtengan sentencia judicial en la causa que las vincula, caratulada Las Delicias SCA C/ Hoteles Patagónicos S/ desalojo...”, circunstancia absolutamente ajena a las presentes actuaciones, todo lo cual resulta claramente improcedente e inadmisibile;
- que la sentencia ha sido dictada de acuerdo a derecho y en el marco de legalidad correspondiente, que los argumentos esgrimidos por el administrado admiten la irregularidad detectada y no resultan suficientes para admitir la suspensión de la clausura impuesta. Que el pago de la TISH y mantenimiento de fuentes laborales no resulta fundamento legal válido para justificar y/o admitir irregularidad alguna tal como aquel pretende.;
- Ello así, en tanto esta administración en carácter de autoridad de contralor no puede avalar el desarrollo de la actividad comercial en



infracción a la normativa vigente, deviniendo improcedente el otorgamiento de prórroga, máxime, cuando no se advierte en el caso de autos plazo cierto en que dicha irregularidad pueda ser subsanada, ni certeza alguna en su procedencia;

- que frente a todo ello y ante la contundencia del reiterado y sistemático incumplimiento demostrado por el infraccionado, a la luz de lo dispuesto por la Ordenanza citada N°3097-CM-19 Cap. III Art. 29° Inc. 003, no encuentro argumento válido que permita resolver en contrario a lo resuelto oportunamente por el Tribunal de Faltas;
- que en virtud de lo expuesto precedentemente y conforme las constancias de las presentes actuaciones, atento el reiterado incumplimiento del administrado y resultando insuficientes los fundamentos esgrimidos en el recurso presentado a la luz de los hechos y la normativa citada, corresponde confirmar la sentencia N°132184-2021 de fs. 1;
- que existe dictamen legal N° 246-SLYT-2021 en el sentido de rechazar el Recurso de Apelación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso apelación articulado por el VALEMART PATAGONIA SRL contra la sentencia Nro. 132.184-2021, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
2. **VUELVA:** El Expediente N° 158253-V-2019, al Juzgado de Faltas N° 1, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Gabinete
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00002287-I-2021

VISTO: el "Plan de Formación Profesional y Continua" y la "Línea de Formación Profesional Sectorial", el convenio firmado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (Resolución 2021-310-APN-SE#MT), y;

CONSIDERANDO:

- que dicho programa estipula el financiamiento en concepto de "ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE DISEÑO INSTRUCCIONAL", de las capacitaciones incluidas en este proyecto;



- que para la elaboración y edición del diseño instruccional de los cursos de "Informática avanzada", "Asistente en digitalización de documentos", "Administrador de redes", "Herramientas Moodle y aplicaciones para entornos educativos" se selecciono a la Sra. [OROZCO, MARIANELA \(CUIT: 27350032296\)](#), quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseado;
- que el MTEySSN estableció, el valor para la elaboración y edición de diseño instruccional de la siguiente manera:

Curso Informática avanzada pesos veinticuatro mil quinientos (\$24.500;)
Curso Asistente en digitalización de documentos pesos veinticuatro mil quinientos (\$24.500;)

Curso Administrador de redes pesos diez mil (\$10.000;)

Curso Herramientas Moodle y aplicaciones para entornos educativos pesos veintiún mil (\$21.000;)

- que el periodo para realizar esta tarea, queda establecido entre el [01/09/2021](#) y el [30/09/2021](#);
- que el pago convenido, se efectuará contra presentación de la factura correspondiente;
- que como consecuencia de lo expuesto, resulta pertinente emitir el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago a favor de la Sra. [OROZCO, MARIANELA \(CUIT: 27350032296\)](#), por un monto total de pesos ochenta mil (\$80.000) que se abonará contra la presentación de las respectivas facturas.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.07.01.15.7000.716 \(ECONOMIAS DEL CONOCIMIENTO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.01.15.7000.716.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ORDOÑEZ ,
MARIA EUGENIA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002288-I-2021

VISTO: el Recurso Jerárquico que fuera interpuesto por el Sr. Ernesto Saavedra contra la NOTA S/N de fecha 08 de febrero de 2.021, y;



CONSIDERANDO:

- que el administrado articuló Recurso Jerárquico contra la NOTA S/N de fecha 08 de febrero de 2.021, que le fuera notificada el día 06 de julio del año en curso;
- que previo a adentrarme en las particularidades del caso, anticipo que la nota referenciada no constituye acto administrativo en los términos del Artículo. 3º de la Ordenanza Nro. 20-I-78, lo que torna improcedente el recurso en tratamiento desde el punto de vista formal, en razón de lo establecido en los Arts. 43 y 49 de la Ordenanza 21-I-78;
- que no obstante lo manifestado, se procederá al análisis de los argumentos de fondo, a efectos de dar debida revisión a lo actuado por la Administración en el trámite de CONSULTA PRELIMINAR NRO. 56-2-2019.;
- que el Código de Edificación, al respecto dispone textualmente:
1.1.2.1.1.Consulta Preliminar.- Tramitados los Certificados obligatorios, el profesional actuante podrá realizar una Consulta Preliminar, previo a la presentación del expediente a registrar, con el solo objeto de realizar consultas sobre aspectos reglamentarios y/o pedido de factibilidad de un proyecto. La presentación deberá ser realizada por un profesional habilitado al efecto y con el debido consentimiento del propietario, avalado con su firma, ante la Dirección de Obras Particulares (D.O.P.) o quien la reemplace en funciones, quien resolverá en los casos encuadrados en la normativa o en su defecto lo elevará a la autoridad inmediata superior con el informe técnico reglamentario correspondiente.- Elementos mínimos de Presentación: a) Motivo de la presentación, debidamente explicitado. b) Datos Catastrales del terreno: Nomenclatura, medidas y superficies, ubicación relativa, etc. c) Certificado de Libre Deuda municipal. d) Certificado de Habilitación del profesional e) Certificados (Catastral Municipal, Medio Ambiental, Indicadores Urbanísticos y Constancia de Expediente en Archivo.- f) Descripción del Proyecto: Descripción del Uso y toda otra información que la D.O.P. considere de interés para la evaluación de lo consultado. g) Información de las condiciones naturales del terreno: relevamiento Planialtimétrico con niveles referidos al centro de calle y terrenos linderos, arbóreo con desarrollo preciso en un área equivalente a por lo menos 1,5 veces la superficie a intervenir (para Consulta Preliminar los datos solicitados, pueden ser presentados por el profesional sin la necesidad de un agrimensor). En casos que se pretenda modificar o particionar la implantación establecida por las pautas normativas, se deberá sumar a los estudios ambientales requeridos, el relevamiento de las condiciones naturales y edilicias de las parcelas linderas. h) Tablas y esquemas comparativos de los valores de Código y proyectados, densidad, AIM, AEDI, SC, en cantidades y porcentajes, retiros perfectamente acotados, volcado a planos con la información ambiental existente. i) Partido ó Anteproyecto con resolución de espacios internos y externos y perfiles o cortes con las alturas principales acotadas;
- que la validez de esta consulta es de 60 días corridos a partir de su



verificación, está condicionada a lo declarado en la presentación formal, y no implica la verificación de aspectos que no hayan quedado explícitamente establecidos en la solicitud. El propietario ó profesional se notificarán de lo resuelto en la D.O.P. (Dirección de Obras Particulares) o quien la reemplace en función, dentro del plazo establecido anteriormente, caso contrario se considerará "desistida" y corresponderá su archivo;

- Se advierte, entonces, que la nota atacada ha sido dictada en el marco del trámite de la CONSULTA PRELIMINAR Nro. 56-2-2019, y no el de la primera tramitación, como erróneamente sostiene el administrado;
- que tal como lo indica la norma, la Consulta Preliminar es facultativa, al solo efecto de realizar consultas sobre aspectos reglamentarios o de factibilidad del proyecto, y no implica la verificación de otros aspectos que no sean los exclusivamente declarados por el profesional en su presentación;
- Es por ello que entiendo erróneo el planteo del Sr. Saavedra en cuanto a que la nota s/n de fecha 6 de julio del 2021 adolece de fallas formales sustanciales que la tornan nula en los términos del Art. 10 inc. b) de la ordenanza 20-I-78 por vulnerar lo establecido en el Art. 3 inc a), b), c), d), e), f).- Ello no es así, toda vez que se trata de una nota mediante la cual la administración le evacúa una consulta preliminar , que es un trámite facultativo , con alcance jurídico de un acto preparatorio, previo al inicio del trámite de obtención de la licencia para construir, que tiene los efectos de una opinión o dictámen sobre la reglamentación vigente y su aplicación al caso planteado por el profesional;
- Al respecto sostiene la doctrina: "Pues bien, los problemas de validez e impugnación de la actividad administrativa giran en torno a un principio: Que puede atacarse mediante un recurso administrativo o acción judicial aquel acto de la administración que sea apto para producir efectos jurídicos inmediatos respecto del impugnante; todo acto de la administración (o no) que de suyo no sea apto para producir efectos jurídicos, no es todavía directamente impugnabile en cuanto a su validez: la noción de acto administrativo debe entonces recoger ese principio y restringirse a aquellos actos aptos para que producir efectos jurídicos directos, en forma inmediata. Si dijéramos simplemente que es una declaración que produce efectos jurídicos, estaríamos abarcando los casos en que el efecto jurídico surge indirectamente del acto. Así el dictamen vinculante que la administración esté obligada a seguir es un acto productor de efectos jurídicos, en cuanto el orden jurídico establece un nexo entre su emisión y determinados efectos jurídicos. Pero no es un acto administrativo en el sentido propio del término, porque los efectos jurídicos no surgen directamente del acto, sino indirectamente. Es, pues, un acto de la administración o preparatorio, no un acto administrativo, a pesar de ser un dictamen vinculante. (Comadira, Julio Rodolfo, Derecho Administrativo. Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Otros Estudios, Buenos Aires, LexisNexis, 2003, 2ª ed., cap. I, § 7.1, p. 8; El Acto



Administrativo. En la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Buenos Aires, LL, 2003, cap. 2, § 2.4.1, p. 15; Acto administrativo municipal, Buenos Aires, Depalma, 1992, p. 13 y nota 26; con Laura Monti, Procedimientos Administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, t. 1, Buenos Aires, LL, 2002, arts. 7º y 8º, § 5.4.1, p. 188.);

- que de acuerdo a la normativa vigente, doctrina y jurisprudencia en el mismo sentido, como primera cuestión corresponde el rechazo formal del Recurso bajo análisis, por haber sido interpuesto contra un dictamen u opinión que reviste los alcances de un acto preparatorio y no produce efectos jurídicos directos ni inmediatos;
- Entrando al análisis de los argumentos del administrado, bajo el capítulo denominado ANTECEDENTES, vemos que inicia su relato considerando presentaciones anteriores y ajenas a la CONSULTA PRELIMINAR que nos ocupa;
- que, en efecto, indica que en el año 2.018 inició consulta preliminar sobre la factibilidad como acción urbanística del proyecto a construir: Viviendas Colectivas bajo el régimen de PH identificado como Nota Nro. 271-2-2018.- Indica que fue respondida por Nota Nro. 353-SSGU-18;
- Sostiene que habiéndolo convencido los funcionarios municipales del uso y destino del inmueble procedió a su compra y escrituración con fecha 02 de julio de 2018;
- En éste punto me detengo a fin de señalar la afirmación tendenciosa del Sr. Saavedra, en cuanto pretende responsabilizar al Municipio por la compra del lote, pretendiendo darle efectos jurídicos directos a la opinión vertida por el Municipio en su primera consulta preliminar, en contraposición a la normativa vigente;
- Ante tal manifestación corresponde aclarar que la consulta preliminar citada fue oportuna y debidamente respondida por la administración - no pudiendo vincularse causalmente con la decisión de adquirir o no un inmueble -, y luego fue archivada por pedido expreso y desistimiento del Sr. Saavedra.- Es decir, al haber sido desistida y archivada, no puede ser tomada como precedente ni en relación a la consulta preliminar que aquí nos ocupa;
- Es por ello que solo focalizaré el análisis en relación a la consulta preliminar 56-2-19, presentada por el propietario Ernesto Saavedra junto a su profesional, el arquitecto Rubén Ritondale;
- que en el relato de los antecedentes, y luego de enunciar todas las acciones que habría realizado en el inmueble, el administrado sostiene que mediante Nota Nro. 220-SSGU-19 el Municipio lo autorizó a la colocación de dos pilares metálicos para soportar los portones de acceso.- Autorización que , debo enfatizar, no implica en modo alguno,



como infiere el administrado, pronunciamiento sobre las demás particularidades del proyecto elevado en consulta, y que se circunscribe a la autorización de la colocación de pilares metálicos como contenedores del Portal de acceso de la parcela y cierre del cercado perimetral de la misma;

- Argumenta el administrado que el proyecto ingresó con fecha 23/03/2018 mediante Nota 271-SSGU-2018, por lo que no está alcanzado por la Ordenanza Nro. 3134-CM-19;
- En relación al punto, cabe reiterar que la CONSULTA PRELIMINAR presentada mediante Nota Nro. 271-2-2018, fue debidamente evacuada y luego archivada por desistimiento del propietario, por lo cual constituye un error pretender que la misma tiene efectos jurídicos para excluir la consulta preliminar 56-2-19 de los alcances de la Ordenanza 3134-CM-19:
- En efecto, recién en fecha 22 de enero de 2019, el administrado inició nueva CONSULTA PRELIMINAR bajo NRO. 56-2-19. Presentación diferente y autónoma a la primera, que fue archivada por desistimiento del presentante.-
- Sostiene el administrado - además - la inconstitucionalidad de la Ordenanza Nro. 3134-CM-19 por imperio del Art. 7 del CCyC, haciendo reserva de realizar denuncia judicial. Agravio que excede el ámbito de competencia en sede administrativa;
- Respecto a la vigencia y oponibilidad de la Ordenanza Nro. 3134-CM-19 al caso del administrado, entiendo no genera lugar a dudas ya que ha sido debidamente promulgada y publicada. Encontrándose en vigencia;
- A mayor abundamiento, reitero que el Art. 6to de la citada normativa expresamente establece: ...DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se deja expresamente establecido que: 1) Los actos administrativos producidos en relación a la tramitación de obras en la Delegación Lago Moreno con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental Oeste, conservan su validez en los términos en los que fueron producidos (NO ES EL CASO DE AUTOS), 2) Los trámites administrativos en curso al momento de entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental Oeste, de no contar con objeciones de la Subsecretaría de Medio Ambiente o de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se resolverán de conformidad con el régimen vigente al momento del inicio del trámite.(EN AUTOS EL PROYECTO ELEVADO EN CONSULTA SIEMPRE TUVO OBJECIONES, QUE DERIVARON EN SU NO FACTIBILIDAD), 3) Las edificaciones ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental Oeste que no hayan realizado las correspondientes tramitaciones de autorización u aprobación, cuentan con un plazo de seis (6) meses para regularizar dicha situación en función de la normativa anterior. Vencido el mismo, se evaluarán en función de la normativa nueva (NO ES EL CASO DE AUTOS)



...” El subrayado me pertenece;

- que de la lectura del artículo transcrito precedentemente se deriva que la CONSULTA PRELIMINAR 56-2-19, al tener objeción de la Secretaría de Medio Ambiente, no debe ser evaluada en función de la normativa anterior a la entrada en vigencia de la Ordenanza Nro. 3134-CM-19.- Y menos aún, el eventual proyecto que sea presentado por el administrado a futuro;
- que de lo expuesto se concluye que no ha existido aplicación errónea de la normativa en vigencia, y menos aún se le han causado perjuicios al administrado. Lo único que ha acontecido es que el administrado no está de acuerdo con la respuesta brindada por la Administración a su consulta preliminar;
- Dicho ello, y si bien el administrado no ha adjuntado la documentación que cita en su presentación, procederé a realizar un relato de lo acontecido para su mejor análisis, y tratamiento;
- que con motivo de la consulta preliminar formulada por el administrado en el mes de marzo de 2018, la Administración informó que el uso de viviendas colectivas estaba admitido en el sector, además de indicarse cuales debían ser los requisitos a cumplir (realizar informe de sensibilidad Ambiental que determine los niveles de aptitud del suelo, graficar las curvas de Nivel, cobertura del suelo, hidromorfismo estacional y permanente, cursos de agua, porcentuales de pendiente y orientación, graficar las mejores áreas de implantación, aportar documentación sobre el tratamiento de efluentes) - Ver Nota Nro. 353-SSGU-18 ;
- que luego, mediante nota del 11 de abril de 2018 el arquitecto Díaz Langou manifestó el desistimiento en la tramitación de la Consulta preliminar, dando lugar a la Nota Nro. 046-SSGU-2018;
- que el 22 de enero de 2019 el administrado presentó nueva CONSULTA PRELIMINAR mediante Nota Nro. 56-2-2019. Habiéndose analizado como Acción Urbanística en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente;
- que la Subsecretaría de Medio Ambiente mediante Nota Nro. 531-SSMA-19, con fecha 25 de septiembre de 2019 informó que se trata de una fracción en medio de un área de integración ambiental de considerable fragilidad.- adicionando que si bien en líneas generales el bosque correspondiente a la parcela se encuentra deteriorado. Advirtió la presencia de renovables en la parcela colindante, lo que da cuenta de la continuidad boscosa y que el bosque posee aptitudes de regeneración;
- Continuó manifestando la Subsecretaría que los claros mencionados en la CONSULTA PRELIMINAR son propicios para el desarrollo de renovables.- Especificando - asimismo- que el patrón de escurrimientos es un



componente a considerar, y que no fue valorizado;

- Que la subsecretaría sostuvo que: "...visto el informe de Sensibilidad Ambiental y la Propuesta se considera factible ambientalmente el uso del sector noroeste de la parcela, límite del sector de claros sobre la calle - Certificado de amojonamiento fs. 149 - tomando como área de afectación, las superficies de las viviendas, área periférica, tratamiento de los efluentes cloacales. Se deberá analizar la preservación de los sectores con bajos, tal lo indicado en el ángulo norte, fs. 124 planos Vegetación, así como los bosquetes de cipresales y arrayanes..."-.
- Adicionado que a efectos de evaluar la factibilidad ambiental en el sector superior del lote el administrado debía presentar documentación aclaratoria en relación a la resolución del acceso e ingreso - atravesando el área poco apta-;
- Asimismo, solicitó que la verificación del diseño del camino sea realizado por un profesional de incumbencia especializado en zonas de bosque con alta pendiente, clarificando las soluciones técnicas a los problemas ambientales más importantes;
- Expresamente se consignó que ambientalmente la intervención que se propone en la parcela es mayor al AIM establecido en la normativa en vigencia, al momento de la CONSULTA PRELIMINAR.-
- que mediante nota 603-EN-2019 el administrado solicitó autorización para la construcción del portón principal del lote, habiendo la Municipalidad de San Carlos de Bariloche autorizado la colocación de pilares metálicos como contenedor del Portal de acceso de la parcela y cierre perimetral del mismo. Nota Nro. 220-SSGU-19.- Autorización que se agota en ese mismo acto, no implicando nada más que ello, reitero;
- que mediante Nota Nro. 017 SSGU-2020 se le informó al administrado que al momento de la presentación de la Consulta Preliminar la normativa en vigencia era el Código Urbano, Código de Planeamiento, Ordenanzas y resoluciones complementarias. Haciéndose saber que con fecha 05 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental para la Delegación Lago Moreno por Ordenanza 3134-CM-19 la que establece en su artículo 6) que los trámites administrativos en curso al momento de la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo ambiental Oeste , de no contar con objeciones de la Subsecretaría de Medio Ambiente o de la Secretaría de desarrollo Urbano, se resolverán con el régimen vigente al momento del inicio del trámite,- Aclarando que la propuesta presentada sólo podría continuar curso si resuelve a satisfacción de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano todas las objeciones planteadas, y que fueron transcriptas en Nota referenciada;
- que a posteriori, la Dirección de Evaluación Ambiental se manifestó en razón de la propuesta presentada con fecha 23 de junio de 2020 por el



sistema de gestión digital y en respuesta de la Nota Nro. 102-SSPySU-2020, indicando:

- que en relación a la modificación de trazas de retiro y AIM que la propuesta no tiene justificativo ambiental, porque afecta el principio de la continuidad de masa boscosa –Arts. 13.1.2.1 inc g) del Código de Planeamiento. Por lo que la propuesta no responde a los objetivos establecidos en la normativa ambiental.-
- que en cuanto a la evaluación de la afectación en la parcela explica que los indicadores expresados en el Código de Planeamiento son potenciales, y que la parcela se encuentra en un sector de alta fragilidad ambiental, donde la consideración como muy apta no sería de considerar para ningún sector de la parcela.-
- Concluyendo que la intervención de la parcela podría modificar y afectar los patrones de escurrimientos naturales en todo el entorno, y desestima toda intervención en sectores bajos y áreas de bosque con presencia de ciprés y arrayán.
- que en idéntica línea argumental, se indicó que la propuesta efectuada por el administrado con fecha 23 de junio de 2020 no ha minimizado impacto, interviniendo en demasía la traza del camino. La propuesta implica la afectación de un porcentaje superior al 70% en un área ZPF, que no se condice con el grado de protección que se planifica para el sector.-
- que, en idéntico orden de ideas, se pronunció la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana mediante Nota 102-SSPySU-2020 en el sentido de mantener las objeciones al proyecto.- Aclarando, que el uso de la vivienda colectiva se encuentra admitido en el sector pero no es aplicable a la parcela en estudio visto el informe de sensibilidad ambiental (SIA) que determina que se trata de una zona boscosa. Lo que da cuenta de inexistencia de contradicción en el accionar municipal.-
- que teniendo todo ello en consideración con fecha 08 de febrero de 2021 la Subsecretaría de Gestión Urbana notificó al administrado que analizados los informes técnicos de la Dirección de Planeamiento y la Dirección de Evaluación Ambiental, habiéndose comunicado oportunamente las observaciones se concluyó que el proyecto presentado EN CONSULTA PRELIMINAR no es factible.-
- que es importante destacar que los trámites cursados por el administrado han tenido por objeto la mera consulta preliminar sobre la factibilidad del proyecto, respecto del cual el subsecretario de gestión urbana concluyó que en los términos en que fue formulada la consulta preliminar, la misma NO ES FACTIBLE.
- que ante la consulta formulada por el administrado, el Municipio procedió



a informar respecto de la factibilidad del proyecto, teniendo en cuenta exclusivamente las presentaciones realizadas por el administrado en la consulta preliminar, sin realizar verificaciones tal como lo expone la norma.- Es por ello que, siendo un acto preparatorio, de mera consulta, no tiene entidad alguna para interpretar que el administrado dio inicio a un expediente o trámite de permiso de obra;

- Es claro el Código de Edificación al establecer que el municipio actuará en el contralor de los parámetros establecidos por la normativa referida a aspectos Urbano-Ambientales, como así también al detallar las tramitaciones a cargo del administrado - en el Reglamento titulado: “SISTEMA DE REGISTRO CON VERIFICACION Y FORMA DE TRAMITAR, PROYECTAR Y EJECUTAR LAS CONSTRUCCIONES EN EL EJIDO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.”.-
- En el art. 0.3 establece que: “Para otorgar las Licencias para Construir, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche adopta un Sistema de Registro con Verificación. El Municipio actuará en el contralor de los parámetros establecidos por la normativa referida a aspectos Urbano-Ambientales, reservándose el derecho de verificar y exigir el cumplimiento del resto de la normativa establecida por este Código y toda otra que la administración Municipal establezca o a la que adhiera. Los profesionales, Empresas y propietarios, serán responsables del cumplimiento de la Normativa vigente. La Secretaría de Desarrollo Estratégico y la Subsecretaría de Gestión Urbana o quienes las reemplacen en funciones, controlarán a través de las Direcciones dependientes, el cumplimiento de las normas que componen este Código y todas aquellas que consideren de aplicación, tendientes a asegurar la habitabilidad, eficiencia y seguridad de las edificaciones, infraestructura y equipamiento urbano. Para ello será necesario exigir la cabal expresión en la documentación de todo cuanto hace a lo que en este Código y otras disposiciones establezcan sobre la materia que hace a su objeto. En tal sentido la autoridad de aplicación podrá solicitar toda ampliación informativa que estime de necesidad. Las prescripciones de este Código, son de cumplimiento obligatorio y de exclusiva responsabilidad de los profesionales, usuarios, propietarios y empresas intervinientes en los asuntos comprendidos en los “Alcances del Código”, quienes declaran conocerlas, y su incumplimiento los hace pasibles de las sanciones que correspondan. “(SIC). -
- Del texto expreso del Código de Edificación surge que el Municipio solo tiene facultades de verificación del cumplimiento de las normas y que es responsabilidad del profesional y el propietario, conocer las mismas y cumplir obligatoriamente con ellas, por lo que el planteo del Sr. Saavedra resulta inadmisibile.-
- En tal sentido, destaco que el administrado no ha iniciado en momento alguno trámite de licencia para construir tendiente a la obtención del acto administrativo reglado con el objeto de verificar la consonancia entre un proyecto de una obra y el derecho de construir legalmente garantido y



autorizar la construcción de una obra pública o privada.- (1.1.2.1.Iniciación del trámite de la Licencia para Construir del citado Código).-

- que los tramites efectuados por el administrado en modo alguno le han generado derechos adquiridos y/o han implicado que la Administración reconociera la factibilidad del proyecto presentado por el Administrado, por el contrario ha sido expresamente declarado NO FACTIBLE, a la luz de la normativa en vigencia al momento de la consulta;
- que la consulta preliminar tal como expresamente lo explica el Código de Edificación tiene como único objeto realizar consultas sobre aspectos reglamentarios y/o pedido de factibilidad de un proyecto. Y se realiza previo a la presentación del expediente a registrar.- (1.1.2.1.1.Consulta Preliminar);
- que, asimismo, establece la citada normativa que la validez de la consulta es de 60 días corridos a partir de su verificación, condicionada a lo declarado en la presentación formal, y no implica la verificación de aspectos que no hayan quedado explícitamente establecidos en la solicitud;
- que los aspectos técnicos por los cuales se ha informado la NO FACTIBILIDAD DEL PROYECTO elevado en consulta han sido debida y extensamente explicados mediante Notas 102-SSPySU-2020 y Nota SSMA-2019 oportunamente notificadas el administrado. Ergo, el trámite se ha concluido con la emisión de la nota cuestionada, dando cuenta de que la CONSULTA PRELIMINAR NO ES FACTIBLE.-
- En resumen la Administración ha evacuado la consulta formulada por el Administrado, finalizándose así el trámite correspondiente a la CONSULTA PRELIMINAR.- No correspondiendo la interposición de recurso alguno contra la nota de notificación por cuanto no constituye un acto administrativo. Así, no corresponde la interposición de Recurso en los términos del Art. 49 de la ordenanza 47-I-1978.
- Recuerdo, en tal orden de ideas, que los dictámenes, pericias, informes, pareceres, proyectos, etc., no constituyen actos administrativos, sino meros actos preparatorios que se emiten para hacer posible el acto principal posterior.
- En función del análisis de antecedentes del caso, vertidos precedentemente, se advierte que no existe contradicción en los propios actos de la administración, resultando claramente improcedente el recurso en el fondo del planteo efectuado, más allá de su inadmisibilidad formal por no tratarse de una acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión.
- que existe dictamen legal N° 249-SLYT-2021 en el sentido de rechazar el Recurso Jerárquico.-



- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR** el Recurso Jerárquico articulado por el Sr. Ernesto Saavedra contra la NOTA S/N de fecha 08 de febrero de 2.021 suscripta por el Arq. Guillermo Leone, Subsecretario de Gestión Urbana; en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
2. **NOTIFIQUESE:** Al interesado al domicilio constituido de calle Palacios 217- 1º piso y áreas correspondientes
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00002289-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Veterinaria y Zoonosis solicitó la compra de productos veterinarios, con destino a Quirófano - **Pedido de Suministros N° 1602 (Pedido de Abastecimiento 2539 - Autorización de compra N° 85837)**;
- que esta compra se realizó a la firma [HOLLEN AG. LTDA S.R.L., \(CUIT: 30708689994\)](#);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que el depósito de los fondos se realizará en la cuenta bancaria de destino que con carácter de declaración jurada se denuncie ante el municipio;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [HOLLEN AG. LTDA S.R.L., \(CUIT: 30708689994\)](#) por la suma de pesos cien mil novecientos diecinueve con 17/100 (**\$ 100.919,17**) correspondiente a las facturas N° 0004 - 00000435 de fecha 06/08/21 \$ 94.834,57; N° 0004-00000436 de fecha 06/08/21 \$ 6.083,60.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.10.01.21.0040.142 \(CONTROL FAUNA URBANA ORD 1931-CM-09\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.10.01.21.0040.142.2.2 \(CONSUMO\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002290-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Jefatura de Gabinete solicitó la compra de 2 resmas A 4 - Pedido de Suministro N° 1723 - (Pedido de Abastecimiento N° 2733 - Autorización de Compra N° 85922);
- que la Dirección de Tránsito y Transporte solicitó la compra de rollos para tickeadora - Pedido de Suministros N° 1775 - (Pedido de Abastecimiento N° 2377 - Autorización de Compra N° 85919);
- que las compras se realizaron a "CENTRO DEL COPIADO" [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 13 de agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.**, (CUIT: **30715046373**) por la suma de pesos dos mil novecientos noventa y dos (**\$ 2.992,00**) correspondiente a las facturas N° 00003-00000768 de fecha 13/08/2021 (\$1.210); N° 00003-00000766 de fecha 13/08/2021 (\$ 1.782).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE)** Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.018.2.2 (CONSUMO) (\$1.210)**; al Programa N° **1.10.13.02.0015.134 (TERMINAL-PLAYON- B. QUIMICO)** Partida Presupuestaria N° **1.10.13.02.0015.134.2.2 (CONSUMO) (\$1.782)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002291-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Veterinaria y Zoonosis solicitó la compra de artículos farmacéuticos para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro N° 1602 - (Pedido de Abastecimiento N° 2539 - Autorización de Compra N° 85842);
- que se solicitó cotización a las firmas "FARMACIA PASTEUR", "FARMACIA CUMBRE" y "FORRAJERA EL SUD", de las cuales solo presentó presupuesto la primera;
- que la compra se realizó a "FARMACIA PASTEUR" **OBEREDER, ADRIANA (CUIT: 27206794882)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 09 de agosto (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en fecha 17 de agosto), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **OBEREDER, ADRIANA (CUIT: 27206794882)** por la suma de pesos cuarenta mil quinientos **(\$40.500)** correspondiente a la factura N° 0014-00324501 de fecha 09/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.10.01.21.0040.142 (CONTROL FAUNA URBANA ORD 1931-CM-09)** Partida Presupuestaria N° **1.10.01.21.0040.142.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002292-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Cultura y la Dirección de Habilitaciones solicitaron la compra de artículos de librería para atender las necesidades de sus respectivas áreas - Pedido de Suministro N° 1761 - (Pedido de Abastecimiento N° 2691 - Autorización de Compra N° 85921); - Pedido de Suministro N° 1645 - (Pedido de Abastecimiento N° 2129 - Autorización de Compra N° 85902);
- que las compras se realizaron a "CENTRO DEL COPIADO" **SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, (CUIT: 30715046373)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 29 de julio (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en fecha 10 de agosto), junto con otra de fecha posterior, las cuales serán



- abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

1. **ARTICULADO:**
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.**, (CUIT: **30715046373**) por la suma de pesos cuatro mil ciento ochenta **(\$4.180)** correspondiente a las facturas N° 00003-00000767 de fecha 13/08/2021 (\$1.210); N° 00003-00000718 de fecha 29/07/2021 (\$2.970).
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.11.02.0040.096 (ADMINISTRACION SSC)** Partida Presupuestaria N° **1.06.11.02.0040.096.2.2 (CONSUMO) (\$1.210);**
al Programa N° **1.10.01.20.0003.139 (HABILITACIONES)** Partida Presupuestaria N° **1.10.01.20.0003.139.2.2 (CONSUMO) (\$2.970).**
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002293-I-2021

VISTO: la intervención artística presentada en el marco del programa de Seguridad de Educación Vial, y;

CONSIDERANDO:

- que dada la temática específica, se contrato a la artista Ana Manterola para realizar una intervención en la vía pública el día 06 de junio de 2021;
- que dicha intervención está dentro del programa de Seguridad de



Educación Vial a cargo de Subsecretaría de Tránsito y Transporte, en conjunto con la Subsecretaría de Cultura;

- que por lo expuesto se deberá abonar a [MANTEROLA, ANA CARINA \(CUIT: 23330220864\)](#), el importe de pesos cinco mil (\$5.000-), en concepto de intervención artística en la vía pública;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [MANTEROLA, ANA CARINA \(CUIT: 23330220864\)](#) por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00-) correspondiente a la factura C-N° 00001-00000010 de fecha [28 de Julio de 2021](#) en concepto de intervención artística en la vía pública en el marco del programa de Seguridad de Educación Vial.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.10.13.02.3037.132 \(FONDO SEGURIDAD EDUCACIÓN VIAL\)](#) N° Partida Presupuestaria N° [1.10.13.02.3037.132.2.3 \(SERVICIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002294-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Veterinaria y Zoonosis solicitó la compra de barbijos tricapa para su quirófano - Pedido de Suministro N° 1868 -



- (Pedido de Abastecimiento N° 2629 - Autorización de Compra N° 85930);
- que la compra se realizó a "FARMACIA DR. PASTEUR" [OBEREDER, ADRIANA \(CUIT: 27206794882\)](#);
 - que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 27 de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [OBEREDER, ADRIANA \(CUIT: 27206794882\)](#) por la suma de pesos siete mil quinientos (**\$7.500**) correspondiente a la factura N° 0014-00338607 de fecha 27/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.10.01.21.0040.142 \(CONTROL FAUNA URBANA ORD 1931-CM-09\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.10.01.21.0040.142.2.2 \(CONSUMO\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002295-I-2021

VISTO: en el día de la fecha, 25/03/2021, se presentó la Sra. [MATEOS SASTRE, ERNESTINA \(CUIT: 23187775604\)](#) solicitando el reintegro de la suma de pesos cuatro mil doscientos noventa y siete con 51/100 (\$4.297,51), y;

CONSIDERANDO:

- que el recurrente solicita se le reintegre la diferencia por el descuento del pago anual 2021 no aplicado en el pago realizado mediante e-pagos, el



día 22-03-2021, por un total de pesos dieciocho mil quinientos tres con 78/100 (\$18.503,78):

- que el recurrente presenta copia del comprobante de pago realizado;
- que el recurrente le correspondía, con los descuento por pago anual anticipado (20%), abonar un total de pesos catorce mil doscientos seis con 27/100 (\$14.206,27);
- que surge una diferencia de lo abonado de pesos cuatro mil doscientos noventa y siete con 51/100 (\$4.297,51);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la Sra. **MATEOS SASTRE, ERNESTINA (CUIT: 23187775604)** por la suma de pesos cuatro mil doscientos noventa y siete con 51/100 (\$4.297,51).
2. **IMPUTAR:** al Programa N° **6.25.01.01.9020.182 (DEVOLUCIONES VARIAS)** Partida Presupuestaria N° **6.25.01.01.9020.182.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002296-I-2021

VISTO: la nota N°5242-2021 mediante la cual el Sr. **BARRAGAN, ANTONIA TERESA (CUIT: 27044714367)** solicita el reintegro de la suma de pesos cuatro mil quinientos nueve con 76/100 (\$4.509,76), y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota mencionada el visto el recurrente solicita se le reintegre la cuota 01/2021 y 02/2021, a su cuenta CBU 0110463330046314366501, correspondiente a la Tasa por Servicios Municipales del inmueble con designación catastral 19-2-B-221-008 (Cuenta N°003691), debitadas de su caja de ahorro;
- que el recurrente se encontraba exento con fecha de alta 08/10/2020, de acuerdo a Ordenanza Fiscal 3096-CM-2020 Art. 105 Inc. i (hoy Ordenanza Fiscal 3198-CM-2020 Art. 105 Inc. j); el cual abarca la vivienda donde habita una persona con discapacidad;
- que el recurrente se encontraba adherido al debito automático y no realizó la baja del mismo;
- que el recurrente presenta copia de los movimientos de su caja de ahorro



con fecha 19/03/2021;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la Sra. [BARRAGAN, ANTONIA TERESA \(CUIT: 27044714367\)](#) por la suma de pesos cuatro mil quinientos nueve con 76/100 \$4.509,76 en concepto de reintegro por cuenta exenta.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° [6.25.01.01.9020.182 \(DEVOLUCIONES VARIAS\)](#) Partida Presupuestaria N° [6.25.01.01.9020.182.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002297-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Tránsito y Transporte solicitó la impresión de 5.000 copias de señales de tránsito para examen - Pedido de Suministro N° 1557 - (Pedido de Abastecimiento N° 2256 - Autorización de Compra N° 85622);
- que se solicitó cotización a las firmas "ABC SUR", "IMPRESA CITY", "CENTRO DEL COPIADO" y "A4 CENTRO DE COPIADO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que el servicio lo prestó [ALSINA JOSE FIDEL, ABC SUR IMPRESA \(CUIT: 20923251260\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 17 de agosto (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en fecha 25 de agosto), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda



normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ALSINA JOSE FIDEL, ABC SUR IMPRENTA (CUIT: 20923251260)** por la suma de pesos veintiséis mil quinientos **(\$26.500)** correspondiente a la factura N° 00092-00000015 de fecha 17/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.10.13.02.0018.135 (SEÑALIZACION VIAL)** Partida Presupuestaria N° **1.10.13.02.0018.135.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002298-I-2021

VISTO: La solicitud de escaneo, ploteo, limpieza de cartel y colocación en estructura cartel 3x2, para Obra Instalaciones Intradomiciliarias de Gas en el Bº Nahuel Hue, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó el servicio de escaneo, ploteo, limpieza de cartel y colocación en estructura cartel 3x2, para Obra Instalaciones Intradomiciliarias de Gas en el Bº Nahuel Hue - **Pedido de Suministro N° 1539 - (Pedido de Abastecimiento N° 2492 - Autorización de Compra N° 85612)**;
- que se solicitó cotización a las firmas "Centro del Copiado", "A4 Centro de Copiado" y "H.S. Copias y Carteles";
- que el servicio fue prestado por **"CENTRO DEL COPIADO" SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, (CUIT: 30715046373)**,
- que la firma ha presentado la factura de fecha 30 de agosto para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier



concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.**, (CUIT: **30715046373**) por la suma de pesos catorce mil quinientos con un centavo **(\$14.500,01)** correspondiente a la factura N° 00003-00000778 de fecha 30/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.05.02.7000.724** (INS. **INTRADOMICILIARIAS DE GAS B° NAHUEL HUE**) Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.7000.724.3** (**TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS**);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002299-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la División Administrativa del Centro de Monitoreo y Enlace, en el marco del Convenio Específico de Control de Tránsito entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Policía de Río Negro, solicitó la compra de una batería - Pedido de Suministro N° 0780 - (Pedido de Abastecimiento N° 1218 - Autorización de Compra N° 85903);
- que la compra se realizó a "AUTOENCENDIDO HUEMUL" **BLACHE, CARLOS ALBERTO** (CUIT: **20107982575**);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 12 de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de



- emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **BLACHE, CARLOS ALBERTO (CUIT: 20107982575)** por la suma de pesos diecinueve mil **(\$19.000)** correspondiente a la factura N° 0003-00031347 de fecha 12/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.01.0040.002 (ADMINISTRACION INTENDENCIA)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.01.0040.002.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002300-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de un parabrisas para el INT 5418 - Pedido de Suministro N° 1858 - (Pedido de Abastecimiento N° 2954 - Autorización de Compra N° 85900);
- que la compra se realizó a "CODIGO AUTO" **PAINEMIL, CESAR OSCAR (CUIT: 20224951257)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 25 de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;



- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **PAINEMIL, CESAR OSCAR (CUIT: 20224951257)** por la suma de pesos dieciséis mil **(\$16.000)** correspondiente a la factura N° 00003-00004879 de fecha 25/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.18.0001.127 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.18.0001.127.2.2 (CONSUMO).**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002301-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de tambores de hidráulico y aceite para la sección Mantenimiento y Lubricantes - Pedido de Suministro N° 1857 - (Pedido de Abastecimiento N° 2953 - Autorización de Compra N° 85899);
- que la compra se realizó a "Y.P.F. SIGLO XXI" **CHITCHIAN S.A., (CUIT: 30594832783);**
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 25 de agosto (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en fecha 01 de septiembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha



- de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT: 30594832783)** por la suma de pesos quinientos doce mil setecientos treinta **(\$512.730)** correspondiente a la factura N° 00027-00005377 de fecha 25/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.18.0001.127 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.18.0001.127.2.2 (CONSUMO).**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002302-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de repuestos mecánicos para los INT 930, 430 y 471 - Pedido de Suministro N° 1864 - (Pedido de Abastecimiento N° 2949 - Autorización de Compra N° 86702); - Pedido de Suministro N° 1883 - (Pedido de Abastecimiento N° 2983 - Autorización de Compra N° 86702); - Pedido de Suministro N° 1880 - (Pedido de Abastecimiento N° 2995 - Autorización de Compra N° 86702);
- que la compra se realizó a "REPUESTOS DARTANIAN" **ARRIBAS, MARTIN EDUARDO (CUIT: 20242834047);**



- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 30 de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

1. **ARTICULADO:**
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [ARRIBAS, MARTIN EDUARDO \(CUIT: 20242834047\)](#) por la suma de pesos diecinueve mil cuarenta (**\$19.040**) correspondiente a la factura N° 0003-00038370 de fecha 30/08/2021.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.18.0001.127 \(FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.18.0001.127.2 \(CONSUMO\).](#)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002303-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de filtros varios para el INT 5418 - Pedido de Suministro N° 1840 - (Pedido de Abastecimiento N° 2908 - Autorización de Compra N° 86105);
- que la compra se realizó a "EL GATO GUZMAN" [EL 05 S.A.S, \(CUIT: 30716007002\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 27



de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [EL 05 S.A.S,](#) (CUIT: [30716007002](#)) por la suma de pesos veinticinco mil trescientos (**\$25.300**) correspondiente a la factura N° 00002-00000460 de fecha 27/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.18.0001.127](#) (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.18.0001.127.2.2](#) (CONSUMO).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002304-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Parques y Jardines solicitó la compra de bolsas de consorcio para el mantenimiento de espacios verdes y plazas - Pedido de Suministro N° 1810 - (Pedido de Abastecimiento N° 2169 - Autorización de Compra N° 85924);
- que la compra se realizó a "LA PAPELERA BRC" [VENTIMIGLIA S.R.L,](#) (CUIT: [33659745939](#));
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 24



de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **VENTIMIGLIA S.R.L., (CUIT: 33659745939)** por la suma de pesos quince mil diez (**\$15.010**) correspondiente a la factura N° 0008-00006231 de fecha 24/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.22.02.0001.123 (ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD)** Partida Presupuestaria N° **1.09.22.02.0001.123.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002305-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de inyectores para el INT 147 - **Pedido de Suministro N° 1822 - (Pedido de Abastecimiento N° 2886 - Autorización de Compra N° 86004)**;
- que la compra se realizó a **PARTSCAM S.R.L., (CUIT: 30715788817)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 25 de Agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la



- orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **PARTSCAM S.R.L., (CUIT: 30715788817)** por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos **(\$178.200)** correspondiente a la factura N° 0001-00000567 de fecha 25/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.18.0001.127 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.18.0001.127.2 (CONSUMO);**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002306-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura solicitó la compra de artículos de ferretería para la adecuación de la calefacción del segundo piso del edificio ubicado en Moreno y Ruiz Moreno - Pedido de Suministro N° 1811 - (Pedido de Abastecimiento N° 2433 - Autorización de Compra N° 85794);
- que la Secretaría Legal y Técnica solicitó la compra de materiales eléctricos y artículos de iluminación para Asesoría Letrada (Centro Cívico) - Pedido de Suministro N° 1813 - (Pedido de Abastecimiento N° 2506 - Autorización de Compra N° 85790);
- que la División Administrativa del Centro de Monitoreo y Enlace, en el



marco del Convenio Específico de Control de Tránsito entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Policía de Río Negro, solicitó la compra de materiales eléctricos y artículos de iluminación - Pedido de Suministro N° 1826 - (Pedido de Abastecimiento N° 2846 - Autorización de Compra N° 85792);

- que las compras se realizaron a [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, \(CUIT: 30714974854\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 25 de agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, \(CUIT: 30714974854\)](#) por la suma de pesos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete con quince ctvs. **(\$42.837,15)** correspondiente a las facturas N° 0003-00002949 de fecha 25/08/2021 (\$8.759,91); N° 0003-00002950 de fecha 25/08/2021 (\$17.639,94); N° 0003-00002952 de fecha 25/08/2021 (\$16.437,30).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.04.01.01.0040.037 \(MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EDIFICIOS MUNICIPALES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.04.01.01.0040.037.2.2 \(CONSUMO\) \(\\$8.759,91\)](#); al Programa N° [1.02.01.01.0040.014 \(COMISION GENERAL DE TRANSACCIONES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.02.01.01.0040.014.2.2 \(CONSUMO\) \(\\$17.639,94\)](#); al Programa N° [1.01.01.01.0040.002 \(ADMINISTRACION INTENDENCIA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.01.0040.002.2.2 \(CONSUMO\) \(\\$16.437,30\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00002307-I-2021

VISTO: el llamado a Concurso de precios N°008/21, expediente N° 013/21 por contratación de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución y tramitación ante Camuzzi Gas del Sur S.A de la extensión de la red de gas y conexiones domiciliarias Barrio Nueva Jamaica etapa I según proyecto N° 11-011492-00-20-01 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que para dicho concurso de precios se fijó un presupuesto oficial de pesos (\$7.850.000,00) según **pedido de suministros N° 1544 (abastecimiento N° 2434)**;
- que en fecha y hora de apertura se presentaron las firmas [AGROVIAL SUR S.A., \(CUIT: 30714163449\)](#) y [SERGAS S.R.L., \(CUIT: 30602004089\)](#);
- que ambas cumplimentaron con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que mediante nota N°123/2021SUEOP la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública realizó informe técnico;
- que en cumplimiento de la Ordenanza Nro. 2049-CM-10 Art.27° el Secretario de Hacienda preadjudicó el concurso de precios N° 008/21 mediante nota N° 57-DCyS-DA-21 del Departamento de Compras y Suministros a la firma [AGROVIAL SUR S.A., \(CUIT: 30714163449\)](#) por la suma total de pesos nueve millones doscientos sesenta y tres mil (\$9.263.000,00) IVA incluido por todos los ítems;
- que se ha emitido dictámen de la Secretaria Legal y Técnica N°241-S.L.yT.-2021;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** el Concurso de precios N° 008/21 expediente N° 013/21, por contratación de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución y tramitación ante Camuzzi Gas del Sur S.A. de la extensión de la red de gas y conexiones domiciliarias Barrio Nueva Jamaica etapa I a la firma [AGROVIAL SUR S.A., \(CUIT: 30714163449\)](#) por la suma total de pesos nueve millones doscientos sesenta y tres mil (\$9.263.000,00) IVA incluido por todos los ítems.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.7000.717 \(GAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS JAMAICA-WANGUELEN\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.7000.717.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#)
3. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 30% del monto de la obra.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial.



Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002308-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Administración Central solicitó la compra de verduras y huevos para atender las necesidades del Centro Comunitario "Unión" - Pedido de Suministro N° 1552 - (Pedido de Abastecimiento N° 2535 - Autorización de Compra N° 85822);
- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de frutas, verduras y huevos para atender las necesidades del "Hogar Emaus" - Pedido de Suministro N° 1414 - (Pedido de Abastecimiento N° 2026 - Autorización de Compra N° 85470); "Casa Amulen" - Pedido de Suministro N° 1292 - (Pedido de Abastecimiento N° 1479 - Autorización de Compra N° 85478); y para todos los CDI - Pedido de Suministro N° 1502 - (Pedido de Abastecimiento N° 2190 - Autorización de Compra N° 85476);
- que las compras se realizaron a "DISTRIBUIDORA MAINQUÉ" [GONZALEZ, JORGE ALBERTO \(CUIT: 20125031995\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 03 y 06 de agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [GONZALEZ, JORGE ALBERTO \(CUIT: 20125031995\)](#) por la suma de pesos ciento diecinueve mil quinientos setenta con cincuenta y un ctvs. **(\$119.570,51)** correspondiente a las facturas N° 00004-00062756 de fecha 03/08/2021 (\$4.697,99); N° 00004-00062764 de fecha 03/08/2021 (\$12.305); N° 00004-00062757 de fecha 03/08/2021



- (\$4.170,53); N° 00004-00062836 de fecha 06/08/2021 (\$4.538,86); N° 00004-00062829 de fecha 06/08/2021 (\$4.020,10); N° 00004-00062832 de fecha 06/08/2021 (\$2.492); N° 00004-00062833 de fecha 06/08/2021 (\$5.442,06); N° 00004-00062835 de fecha 06/08/2021 (\$11.047,26); N° 00004-00062834 de fecha 06/08/2021 (\$8.027,30); N° 00004-00062763 de fecha 03/08/2021 (\$12.406,70); N° 00004-00062830 de fecha 06/08/2021 (\$4.209,14); N° 00004-00062761 de fecha 03/08/2021 (\$12.864,10); N° 00004-00062760 de fecha 03/08/2021 (\$10.233,66); N° 00004-00062762 de fecha 03/08/2021 (\$4.699,36); N° 00004-00062758 de fecha 03/08/2021 (\$12.736,75); N° 00004-00062759 de fecha 03/08/2021 (\$5.679,70).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.09.02.0040.072 \(EJE DE PERSONAS MAYORES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.072.2 \(CONSUMO\) \(\\$4.697,99\)](#);
al Programa N° [1.06.09.02.0040.062 \(DIRECCION DE INSTITUCIONES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.062.2 \(CONSUMO\) \(\\$114.872,52\)](#).
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002309-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de pan integral para atender las necesidades de los CDI - Pedido de Suministro N° 1504 - (Pedido de Abastecimiento N° 2193 - Autorización de Compra N° 85808);
- que la compra se realizó a "PANADERÍA TREVISAN" [TREVISAN SRL, \(CUIT: 30565822752\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 10 de agosto (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en fecha 18 de agosto), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N°



2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **TREVISAN SRL**, (CUIT: **30565822752**) por la suma de pesos tres mil ochocientos (**\$3.800**) correspondiente a la factura N° 0026-00002536 de fecha 10/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.062** (DIRECCION DE INSTITUCIONES) Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.062.2.2** (CONSUMO).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002310-I-2021

VISTO: que la agente de planta permanente **PASSARELLI, MARIA VALERIA** (DNI: **20892761**) Legajo N° 11573 - Categoría 21, Jefa de División del CAAT 2-3 dependiente de la Dirección de Promoción Social se encuentra ausente por licencia médica desde el **02 de Agosto de 2021** hasta el **21 de Agosto de 2021** según Resolución 2033-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

1. que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
2. que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal **VILLARROEL, IRIS LORENA** (DNI: **26872724**) - Legajo N° 11794 - Categoría 14, dependiente de la mencionada área;
3. que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 07-JG-21, Orden 43;
4. que la Resolución 2023-I-2021 contempla la subrogancia desde **02 de Agosto de 2021** hasta el **21 de Agosto de 2021**, sin embargo debe modificarse hasta la finalización de la licencia médica de la agente **PASSARELLI, MARIA VALERIA** (DNI: **20892761**);
5. que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** la Resolución 2023-I-2021 donde dice: [02 de Agosto de 2021](#) hasta el [21 de Agosto de 2021](#) debe decir: [02 de Agosto de 2021](#) hasta finalización de la licencia médica.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor de la agente mencionada precedentemente.
3. **RESPONSABILIZAR:** al Dirección de Promoción Social de informar al Departamento de Sueldos la finalización de la subrogancia.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002311-I-2021

VISTO: la Resolución N° 1886-I-2021 y el vencimiento de contrato del agente [CAYUMAN, MARIO ALBERTO \(DNI: 28000104\)](#) -Legajo N.º 13409- Categoría N.º 08 - dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se renovó el contrato **de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios**, a partir del 01 de Agosto de 2021 y hasta el 31 de Octubre de 2021 el contrato del agente [CAYUMAN, MARIO ALBERTO \(DNI: 28000104\)](#) - Legajo N.º 13409- Categoría N.º 08, quien cumple funciones del puesto Peón en la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría Servicios Públicos, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de la Nota N° 294-DSP-2021 de fecha [26/08/2021](#) procedente de la Dirección de Servicios Públicos se remite evaluación de desempeño del agente [CAYUMAN, MARIO ALBERTO \(DNI: 28000104\)](#) -Legajo N.º 13409- Categoría N.º 08, mediante la cual solicitan se proceda con la renovación de contrato del mismo hasta el día [31/01/2022](#);
- que por razones de servicio es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente [CAYUMAN, MARIO ALBERTO \(DNI: 28000104\)](#) - Legajo N.º 13409- Categoría N.º 08, a partir del [01/11/2021](#) y hasta el [31/01/2022](#);
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;



- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de **servicios**, a partir del **01 de Noviembre de 2021** y hasta el **31 de Enero de 2022** el contrato del agente **CAYUMAN, MARIO ALBERTO (DNI: 28000104)** -Legajo N.º 13409- Categoría N.º 08, quien cumple funciones del puesto Peón en la Dirección de Servicios Públicos **Código 102090000000001** de la Secretaría Servicios Públicos, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente, mientras cumpla dicha función.
3. **ESTABLECER:** que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.
4. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato del agente CAYUMAN, en caso de considerarlo pertinente.
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente Cayuman y a la Dirección de Servicios Públicos.
6. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria Nº **1.09.01.01.0001.121.1 (RRHH)** del Programa **1.09.01.01.0001.121 (SERVICIOS PUBLICOS)**.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002312-I-2021

VISTO: El Plan Anual de Cobertura de Vacantes 2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PAC) del año 2021 de fecha **26 de Marzo de 2021** se autoriza la cobertura de 10



vacantes para el puesto Peón en la Secretaría de Servicios Públicos mediante la selección externa de personal que se desempeña en el Programa Manos a la Obra;

- que de acuerdo a lo solicitado por el Director de Recursos Humanos el día [27/05/2021](#) el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos notificó digitalmente al Sr. [SANTIBAÑEZ, JUAN PABLO \(DNI: 35818134\)](#), quien se desempeña en el Programa Manos a la Obra, acerca de las etapas y condiciones a cumplir en el proceso de selección;
- que según la Nota N° 157-DML-2021 de fecha [01 de Julio de 2021](#) el Departamento de Medicina Laboral concluye que el Sr. [SANTIBAÑEZ, JUAN PABLO \(DNI: 35818134\)](#) cuenta con las capacidades funcionales del puesto Peón;
- que la persona mencionada cumplimentó las etapas del proceso de incorporación de personal de forma favorable y el día [30/08/2021](#) entregó la documentación requerida en base al perfil del puesto de Peón;
- que por lo expuesto se contrata **de manera transitoria por tiempo determinado** al Sr. [SANTIBAÑEZ, JUAN PABLO \(DNI: 35818134\)](#) para cumplir funciones del puesto Peón en la Sección Saneamiento de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el sistema de Categoría N°08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que la presente contratación es de carácter **transitorio y por tiempo determinado** (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado al Sr. [SANTIBAÑEZ, JUAN PABLO \(DNI: 35818134\)](#) para cumplir funciones del puesto Peón en la Sección Saneamiento de la **Dirección de Servicios Públicos, Código 102090000000001**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el sistema de Categoría N°08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la



- presente, a fin de realizar la renovación de contrato del Sr. [SANTIBAÑEZ, JUAN PABLO \(DNI: 35818134\)](#) en caso de considerarlo pertinente.
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al Sr. [SANTIBAÑEZ, JUAN PABLO \(DNI: 35818134\)](#) y a la Secretaría de Servicios Públicos.
 5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.09.01.01.0001.120.1 \(RRHH\)](#) del programa [1.09.01.01.0001.120 \(LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLUVIALES Y SANEAMIENTO\)](#)
 6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002313-I-2021

VISTO: la Resolución N°463-I-2021 y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se contrató **de manera transitoria y por tiempo determinado** al Señor [PEREIRA, GERMAN MAXIMILIANO \(DNI: 35593926\)](#) para cumplir funciones en el puesto Oficial Mecánico Vial, en el Taller de Mecánica Vial de la Dirección de Mecánica General, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, en horario a determinar por el área, a partir de la firma de aquella (04 de marzo de 2021) y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente lo determine;
- que por medio de Nota N°070- DMG-2021, de fecha [19 de Agosto de 2021](#) precedente de la Dirección de Mecánica General, se remite la correspondiente evaluación de desempeño del agente [PEREIRA, GERMAN MAXIMILIANO \(DNI: 35593926\)](#), Legajo N°15447- Categoría N°12, quien cumple funciones como Oficial Mecánico Vial, la cual resulta favorable para su renovación;
- que en consecuencia y por cuestiones de servicio, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del [04/09/2021](#) y hasta el [31/01/2022](#) ;
- que por lo expuesto, la División de Movilidad del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del [04 de Septiembre de 2021](#) y hasta el [31 de Enero de 2022](#) el contrato del agente [PEREIRA, GERMAN MAXIMILIANO \(DNI: 35593926\)](#), Legajo N°15447- Categoría N°12, quien cumple funciones como Oficial Mecánico Vial, en el *Depto. Taller Vial código 102090003000001002* de la Dirección de Mecánica General, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente, mientras cumpla dicha función.
3. **ESTABLECER:** que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.
4. **RESPONSABILIZAR:** a la jefatura correspondiente de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1° de la presente, durante **diciembre 2021** a fin de realizar la renovación de contrato del agente [PEREIRA, GERMAN MAXIMILIANO \(DNI: 35593926\)](#) Legajo N° 15447- Categoría N° 12, en caso de considerarlo pertinente.
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al Señor [PEREIRA, GERMAN MAXIMILIANO \(DNI: 35593926\)](#) Legajo N°15447- Categoría N°12, y a la Dirección de Mecánica General.
6. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.09.01.18.0001.127.1 \(RRHH\)](#) del programa [1.09.01.18.0001.127 \(FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.\)](#)
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Servicios Públicos, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002314-I-2021

VISTO: El Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PACV) del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PAC) del año 2021 de fecha [26 de Marzo de 2021](#) se autoriza la



cobertura de cuatro (04) vacantes en el puesto de Maestranza en la Dirección de Instituciones y se autoriza la cobertura externa mediante la selección externa de personal que se desempeña en el Programa Manos a la Obra;

- que de acuerdo a lo solicitado por la Coordinadora de Gestión de Personas en el día **28/05/2021** el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos notificó a la Srita. ALMONACID SONIA ISABEL (DNI 22743726), quien se desempeña en el Programa Manos a la Obra, acerca de las etapas y condiciones a cumplir en el proceso de selección;
- que según la Nota N°163-DML-2021 el Departamento de Medicina Laboral concluye que la persona mencionada cuenta con las capacidades funcionales del puesto requerido;
- que la Srita. ALMONACID SONIA ISABEL (DNI 22743726) cumplimentó las etapas del proceso de incorporación de personal de forma favorable;
- que por lo expuesto se contrata **de manera transitoria por tiempo determinado** a la Srita. ALMONACID SONIA ISABEL (DNI 22743726) para cumplir funciones del puesto **Maestranza** en la Dirección de Instituciones dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, **a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que la presente contratación es de carácter **transitorio y por tiempo determinado** (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la Srita. ALMONACID SONIA ISABEL (DNI 22743726) para cumplir funciones del puesto de **maestranza** en la Dirección de Instituciones *Código* 102060100001002 dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área **a partir de la firma de la presente por un período de seis (06) meses**, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.-
3. **RESPONSABILIZAR:** a la jefatura correspondiente de remitir a la Dirección



de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, durante **diciembre 2021**, a fin de realizar la renovación de contrato de la Srta ALMONACID SONIA ISABEL (DNI 22743726) en caso de considerarlo pertinente.

4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a ALMONACID SONIA ISABEL (DNI 22743726) y a la Dirección de Instituciones.
5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.062.1 \(RRHH\)](#) del programa [1.06.09.02.0040.062 \(DIRECCION DE INSTITUCIONES\)](#)
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Desarrollo Humano Integral, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002315-I-2021

VISTO: la sentencia dictada en el expediente caratulado "PARDO, JORGE MANUEL C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - Expte. N° C65C1/18", y la Resolución N° 1432-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la resolución del visto y de conformidad con la sentencia dictada en el expediente citado precedentemente, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos otorgó el pase definitivo, el cambio de función y la recategorización al agente municipal [PARDO, JORGE MANUEL \(DNI: 25115724\)](#), Legajo N° 12320 quien pasó de cumplir funciones de Auxiliar Inspector en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a cumplir la función de Inspector en la misma Subsecretaría, asignándole la categoría 14, a partir del [01 de Octubre de 2020](#);
- que por la sentencia dictada en los autos citados y en base a que habiendo trascendido los (6) meses estipulados en la Resolución N° 3513-I-2017 que le otorga las funciones de auxiliar inspector al Agente PARDO Jorge Manuel, los Sres. Jueces entendieron que corresponde reconocerle su calidad de inspector;
- que en virtud de ello y de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la sentencia dictada en fecha [16 de Septiembre de 2020](#), los sentenciantes entendieron que con el tiempo anterior a la puesta en vigencia de la resolución N° 3513-I- 2017- junio del 2017- el Agente PARDO ha cumplido con los seis meses de prueba como Auxiliar que exige la norma, por lo que consideraron que a partir del mes de julio del 2017 el actor PARDO tiene derecho al reclamo salarial que efectúa reconociendo su calidad de Inspector hasta la fecha de la sentencia;



- que de esta manera, desde la Secretaría Legal y técnica se solicitó al Departamento de Sueldos, que efectúe la correspondiente liquidación, teniendo en cuenta los parámetros indicados en la manda judicial;
- que oportunamente, el Departamento de Sueldos, remitió la liquidación respectiva, la cual asciende a la suma de pesos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve con 50/100 (\$80.439,50) comprensiva de diferencias salariales por diferente categoría, más el adicional de inspector, y sus correspondientes horas extras, por el período comprendido entre Julio de 2017 y Septiembre de 2020;
- que en base a lo desarrollado el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo a fin de abonarle por única vez al agente municipal **PARDO, JORGE MANUEL (DNI: 25115724)**, Legajo N° 12320 las sumas que surgen de la liquidación precedentemente detallada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** al agente municipal **PARDO, JORGE MANUEL (DNI: 25115724)**, Legajo N° 12320 la suma de pesos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve con 50/100 (\$80.439,50) comprensiva de diferencias salariales por diferente categoría, más el adicional de inspector, y sus correspondientes horas extras por el período comprendido entre Julio de 2017 y Septiembre de 2020; de conformidad con lo ordenado en la sentencia citada ut supra, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente en base a la función que cumple el agente, abonando por única vez, las sumas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente **PARDO, JORGE MANUEL (DNI: 25115724)**, Legajo N° 12320 - y a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.
4. **IMPUTAR:** a la partida presupuestaria **1.10.13.02.2375.136.1 (RRHH)** del Programa **1.10.13.02.2375.136 (FISCALIZACION DE TYT)**.-
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Fiscalización, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00002316-I-2021

VISTO: las Resoluciones N° 168-I-2020 y 2271-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución 2271-I-2020 se aprueba el reglamento para el pago de bonificaciones por jubilación y los intereses aplicados;
- que en el punto (2) del Anexo I de la Resolución citada en el considerando anterior, se determina el pago de los intereses; la fecha de aplicación, la tasa a aplicar y el método de cálculo;
- que mediante la Resolución N.º 168-I-2020 se ordena el pago de la bonificación establecida en el Capítulo XII, Art 38, inc. b) del Estatuto de Obreros Municipales al Sr. [AGUILAR, JORGE RICARDO \(DNI: 11345658\)](#);
- que la Secretaría de Hacienda solicitó a la Dirección de Contaduría General mediante Nota N° 072-SH-21, el cálculo de dichos intereses correspondientes;
- que según nota s/n con fecha 01/09/21, la División de Registro, dependiente de la Dirección de Contaduría General, informó cálculo de los intereses correspondientes, por un monto de pesos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 50/100 (\$68.054,50);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago por la suma de pesos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 50/100(\$68.054,50) a favor del Sr. [AGUILAR, JORGE RICARDO \(DNI: 11345658\)](#) en concepto de intereses por mora del pago en cuotas de la bonificación por jubilación.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.01.01.0040.016](#) ([PREVISION GRATIFICACION](#)) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.016.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002317-I-2021

VISTO: las Resoluciones N° 4208-I-2019 y 2271-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución 2271-I-2020 se aprueba el reglamento para el



- pago de bonificaciones por jubilación y los intereses aplicados;
- que en el punto (2) del Anexo I de la Resolución citada en el considerando anterior, se determina el pago de los intereses; la fecha de aplicación, la tasa a aplicar y el método de cálculo;
 - que mediante la Resolución N.º 4208-I-2019 se ordena el pago de la bonificación establecida en el Capítulo XII, Art 38, inc. b) del Estatuto de Obreros Municipales al Sr. [WODICKA, ENRIQUE \(DNI: 11345663\)](#);
 - que la Secretaría de Hacienda solicitó a la Dirección de Contaduría General mediante Nota N.º 072-SH-21, el cálculo de dichos intereses correspondientes;
 - que según nota s/n con fecha 01/09/21, la División de Registro, dependiente de la Dirección de Contaduría General, informó cálculo de los intereses correspondientes, por un monto de pesos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres con 85/100 (\$97.383,85);
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago por la suma de pesos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres con 85/100 (\$97.383,85) a favor del Sr. [WODICKA, ENRIQUE \(DNI: 11345663\)](#) en concepto de intereses por mora del pago en cuotas de la bonificación por jubilación.
2. **IMPUTAR:** al Programa N.º [1.03.01.01.0040.016 \(PREVISION GRATIFICACION\)](#) Partida Presupuestaria N.º [1.03.01.01.0040.016.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N.º 00002318-I-2021

VISTO: la Resolución N.º 1930-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada Resolución se da de baja por fallecimiento a partir del [13/07/2021](#), al agente municipal [GUERRERO, LUIS ANTONIO \(DNI: 23082504\)](#) Cat 14- Legajo N.º 1135, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines;
- que corresponde abonarle indemnización según el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, en su capítulo X - Art.29 inciso b) punto II, a sus



- familiares directos;
- que surge el dictámen N° 208-SLyT-21, donde dictamina que se le deberá abonar a: CIFUENTES, SANDRA IVONNE DNI N° 92.680.560, quien resulta legitimada para ser beneficiaria y percibir de ese modo las acreencias devengadas como consecuencia del fallecimiento de Cónyuge;
 - que el monto correspondiente es por la suma total de Pesos novecientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con 44/100 centavos(\$951.655,44);
 - que tal y como se hace con la totalidad de los pagos en concepto de la bonificación mencionada, la misma será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas, liquidando los intereses administrativos al momento de culminar los pagos mencionados;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago correspondiente;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** la suma total de Pesos novecientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con 44/100 centavos (\$951.655,44), en concepto de Indemnización según el Capítulo X - Art. 29 - Inc. b) - Punto II, del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, suma que será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas, venciendo la primera al momento de la firma de la presente resolución, por fallecimiento del agente municipal **GUERRERO, LUIS ANTONIO (DNI: 23082504)** categoría 14, legajo 1135 a su familiar directo **CIFUENTES PEREZ, SANDRA IVONNE (DNI: 92680560)** quien resulta legitimada para ser beneficiaria y percibir de ese modo las acreencias devengadas como consecuencia del fallecimiento de su Cónyuge.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor la Sra. **CIFUENTES PEREZ, SANDRA IVONNE (DNI: 92680560)** por un monto total de de Pesos novecientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con 44/100 centavos (\$951.655,44).
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas contándose la primera a partir de la firma.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.016 (PREVISION GRATIFICACION)** Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.016.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002319-I-2021

VISTO: la Resolución N° 1585-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada Resolución se da de baja por fallecimiento a partir del **18/06/2021** , al agente municipal **EHLERS, EDUARDO GABRIEL (DNI: 12841260)** Cat 21- Legajo N° 564, dependiente de la Biblioteca Pública Municipal de la Subsecretaría de Cultura;
- que corresponde abonarle indemnización según el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, en su capítulo X - Art.29 inciso b) punto III, a sus familiares directos;
- que surge el dictámen N° 205-SLyT-21, donde dictamina que se le deberá abonar a: EHLERS Juan Ignacio- DNI N° 35.817.597- EHLERS María Victoria- DNI N° 34.721.816 y EHLERS María Belén- DNI N° 30.688.632, quienes resultan legitimadas para ser beneficiarias y percibir de ese modo las acreencias devengadas como consecuencia del fallecimiento de su padre;
- que el monto correspondiente es por la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Dieciseis con Noventa y Nueve Centavos.(\$ 2.462.916,99);
- que tal y como se hace con la totalidad de los pagos en concepto de la bonificación mencionada, la misma será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas, liquidando los intereses administrativos al momento de culminar los pagos mencionados;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Dieciseis con Noventa y Nueve Centavos (\$ 2.462.916,99), en concepto de Indemnización según el Capítulo X - Art. 29 - Inc. b) - Punto III, del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, suma que será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas, venciendo la primera al momento de la firma de la presente resolución, por fallecimiento del agente municipal **EHLERS, EDUARDO GABRIEL (DNI: 12841260)** categoría 21, legajo 564 a sus familiares directos a: EHLERS, Juan Ignacio-DNI N° 35.817.597- EHLERS, María Victoria- DNI N° 34.721.816 y EHLERS, María Belén- DNI N° 30.688.632, quienes resultan legitimados para ser beneficiarios a percibir de ese modo las acreencias devengadas como consecuencia del fallecimiento de su padre.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la



Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de: [EHLERS, JUAN IGNACIO \(CUIT: 20358175970\)](#), [EHLERS, MARIA VICTORIA \(CUIT: 27347218168\)](#) y [EHLERS, MARIA BELEN \(CUIT: 27306886326\)](#) por un monto total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Dieciseis con Noventa y Nueve Centavos (\$ 2.462.916,99) a razón de Pesos Ochocientos Veinte Mil Novecientos Setenta y Dos con Treinta Centavos (\$ 820.972,30) a cada beneficiario.

3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas contándose la primera a partir de la firma.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.01.01.0040.016 \(PREVISION GRATIFICACION\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.016.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002320-I-2021

VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente [HERRERA, GUILLERMO EDUARDO \(DNI: 11846338\)](#) categoría 19 , legajo N° 905 dependiente del Departamento de Selección y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que se debe aceptar la misma a partir del [24/08/2021](#) de acuerdo al Telegrama N° 277 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha [25/08/2021](#) a las 12:30 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** a partir del [24 de Agosto de 2021](#) la renuncia presentada por el agente de planta permanente [HERRERA, GUILLERMO EDUARDO \(DNI: 11846338\)](#) categoría 19, legajo N° 905 dependiente del Departamento de Selección y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos , en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.



3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002321-I-2021

VISTO: El Plan Anual de Cobertura de Vacantes del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

- que en el Plan Anual de Cobertura de Vacantes correspondiente al año 2021 se indican los puestos priorizados que deberán ser cubiertos para el año 2021, en el que constan diez (10) vacantes del puesto **Asistente Convivencial** en la Dirección de Promoción Social y asimismo se autoriza la cobertura externa mediante la selección de personas que prestan servicios bajo diferentes modalidades;
- que la Sra. **QUINTULEN, GLADYS GREGORIA** (CUIT: [23298526344](#)) actualmente presta servicios en el Proyecto "Servicio de Vivienda Tutelada Compartida para Personas Mayores" bajo Locación de Servicio, dependiente del Departamento de Recursos y Proyectos y debe ser considerada para ocupar la 4ta vacante;
- que según la Resolución N° 3263-I-2019, se crea el puesto Asistente Convivencial, Categoría 8;
- que mediante el correo electrónico proveniente del Departamento de Recursos y Proyectos de fecha [06 de Mayo de 2021](#) se remite el informe de desempeño favorable de la Sra. **QUINTULEN, GLADYS GREGORIA** (CUIT: [23298526344](#));
- que el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos notificó a la Sra. **QUINTULEN, GLADYS GREGORIA** (CUIT: [23298526344](#)) acerca de las etapas y condiciones a cumplir en el proceso de selección;
- que según Nota N° 144-DML 2021, el Departamento de Medicina Laboral concluye que la persona mencionada cuenta con las capacidades funcionales para el puesto de Asistente Convivencial, con sugerencias a considerar;
- que la Sra. **QUINTULEN, GLADYS GREGORIA** (CUIT: [23298526344](#)) presentó parcialmente la documentación solicitada, debiendo cumplimentar los estudios pertinentes especificados en el perfil del puesto, requisito excluyente para ocupar el puesto de Asistente Convivencial;
- que según acta de [27 de Julio de 2021](#), se llevó a cabo una reunión entre la referente del Departamento de Recursos y Proyectos y personal técnico del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal quedando en la



misma establecidos acuerdos de trabajo con plazos estipulados respecto a la Sra. [QUINTULEN, GLADYS GREGORIA \(CUIT: 23298526344\)](#), y la culminación de los estudios primarios;

- que en conclusión la División Movilidad del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal en virtud del análisis de toda la documentación y proceso debidamente documentado, establece que la Sra. [QUINTULEN, GLADYS GREGORIA \(CUIT: 23298526344\)](#), deberá presentar Constancia de Inscripción, alumno regular y avance de estudios primarios, hasta culminarlos, teniendo en cuenta que es requisito excluyente del puesto que asumirá, junto con la evaluación de desempeño, para darle curso a una posible renovación de contrato;
- que por lo expuesto se contrata **de manera transitoria por tiempo determinado** a la Sra. [QUINTULEN, GLADYS GREGORIA \(CUIT: 23298526344\)](#) para cumplir funciones del puesto Asistente Convivencial en el Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la Resolución, por un período de **seis (06) meses**, sujeto al cumplimiento del plan de acompañamiento en el desarrollo de competencias, a la presentación de certificado de inscripción, de alumno regular y/o avance de estudios primarios y a la evaluación de desempeño;
- que la presente contratación es de carácter **transitorio y por tiempo determinado** (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria por tiempo determinado a la Sra. [QUINTULEN, GLADYS GREGORIA \(CUIT: 23298526344\)](#) para cumplir funciones en el puesto **Asistente Convivencial** en el Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la Resolución, por un período de **seis (06) meses, a la presentación de certificado de inscripción, de alumno regular y/o avance de estudios primarios y a la evaluación de desempeño.**
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de remitir a la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos las Evaluaciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente.
4. **NOTIFICAR:** a la Sra. [QUINTULEN, GLADYS GREGORIA \(CUIT:](#)



- 23298526344) de la obligatoriedad de la participación en el plan de acompañamiento en el desarrollo de competencias a cargo de la Dirección de Promoción Social, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la interesada.
5. **NOTIFICAR:** a la Sra. **QUINTULEN, GLADYS GREGORIA (CUIT: 23298526344)** que deberá presentar certificado de inscripción, de alumno regular y avances dos veces al año, en la División Movilidad del personal de la Dirección de Recursos Humanos, hasta tanto culminar con sus estudios primarios, el cual es un requisito excluyente junto con la evaluación de desempeño, para darle curso a una posible renovación de contrato.
 6. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Sra. Sra. **QUINTULEN, GLADYS GREGORIA (CUIT: 23298526344)** y a la Dirección de Promoción Social.
 7. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N.º **1.06.09.02.0040.072.1 (RRHH)** del Programa **1.06.09.02.0040.072 (EJE DE PERSONAS MAYORES)**
 8. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Desarrollo Humano Integral, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
 9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
 10. **SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.**

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002322-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe de **pesos novecientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis con 50/100 (\$ 946.386,50) correspondiente a la Factura B N° 00027-00005391 de fecha 27 de Agosto de 2021**, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe total de pesos **novecientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis con 50/100 (\$ 946.386,50) correspondientes a las facturas: Factura B N° 00027-00005391 de fecha 27 de Agosto de 2021** en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.01.0001.122 (ADMINISTRACION COMBUSTIBLE)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.122.2 (CONSUMO)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002323-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma **CHITCHIAN S.A., (CUIT**



30594832783), por un importe de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis con 20/100 (\$ 494.276,20) correspondiente a la Factura B N° 00027-00005330 de fecha 20 de Agosto de 2021, y de ochocientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con 00/100 (\$ 838.933,00) correspondiente a la Factura b N° 00027-00005331 de fecha de 20 de Agosto de 2021, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe total de pesos Un millón trescientos treinta y tres mil doscientos nueve con 20/100 (\$ 1.333.209,20) correspondientes a las facturas: Factura B N° 00027-00005330 de fecha 20 de Agosto de 2021 de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis con 20/100 (\$494.276,20) y Factura B N° 00027-00005331 de fecha 20 de Agosto de 2021 de pesos ochocientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con 00/100 (\$ 838.933,00) en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.01.0001.122 (ADMINISTRACION COMBUSTIBLE)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.122.2.2 (CONSUMO)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002324-I-2021



VISTO: la finalización del contrato de **leasing 6410** entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma BICE S. A, y;

CONSIDERANDO:

- que el municipio aceptó la Opción a Compra, de acuerdo a lo establecido en el contrato de Lesing 6410;
- que se debe realizar la transferencia de los dominios **DQU00, AD135JJ, AD135JK, AD135JL, AD135JQ, AD135JU, AD135JV, AD135JM;**
- que las firmas en los formularios O8 deben estar certificadas ante Escribano Público y Colegiadas en el Colegio de Escribanos;
- que se contrataron los servicios del Escribano **ASUAD, DEMIAN (CUIT: 20269334771);**
- que los gastos ascienden a la suma de pesos sesenta y ocho mil con 00/100 ctvs. (**\$68.000,00**);
- que se realizó un pago parcial con la Órdenes de Pago N° 3330/20 y N° 3109/21;
- que el saldo a pagar es por la suma de pesos dieciocho mil setecientos con 00/100 ctvs. (**\$18.700,00**);
- que el Escribano Asuad presentó la factura 00004-00000605 de fecha 27 de agosto de 2021;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ASUAD, DEMIAN (CUIT: 20269334771)** por la suma de pesos dieciocho mil setecientos con 00/100 ctvs. (**\$18.700,00**) correspondiente a la factura N° 00004-00000605 de fecha **27 de agosto de 2021;** en concepto de saldo por certificaciones de firma.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA)** N° Partida Presupuestaria N° **1.11.14.02.0001.145.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002325-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de artículos de limpieza para atender las necesidades de la casa Refugio Amulen - Pedido de Suministro N° 1660 - (Pedido de Abastecimiento N° 2521 - Autorización de Compra N° 85481);
- que se solicitó cotización a las firmas "SUPER CLIN", "VELIZ" y "KIMAR DISTRIBUIDORA", de las cuales solo presentó presupuesto la primera;
- que la compra se realizó a [SUPER CLIN S.R.L., \(CUIT: 30708501790\)](#);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SUPER CLIN S.R.L., \(CUIT: 30708501790\)](#) por la suma de pesos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y tres **(\$23.483)** correspondiente a la factura N° 0031-00002664 de fecha 03/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.09.02.0040.062 \(DIRECCION DE INSTITUCIONES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.062.2.2 \(CONSUMO\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002326-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones y el Departamento de Administración Central solicitaron la compra de carnes para atender las necesidades del Centro "Kumen Ruca" - Pedido de Suministro N° 1503 - (Pedido de Abastecimiento N° 2192 - Autorización de Compra N° 85477); y el Centro Comunitario "Unión" - Pedido de Suministro N° 1551 - (Pedido de Abastecimiento N° 2534 - Autorización de Compra N° 85825);
- que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" [SORIA, JUAN CARLOS \(CUIT: 20118463324\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 12 de agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que, asimismo, el proveedor ha presentado a favor del municipio **Nota de Crédito** N° 0047-00000045 de fecha 18/08/2021 (\$101);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SORIA, JUAN CARLOS \(CUIT: 20118463324\)](#) por la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y tres **(\$17.543)** correspondiente a las facturas N° 0047-00005482 de fecha 12/08/2021 (\$8.498,50); N° 0047-00005483 de fecha 12/08/2021 (\$9.044,50); y a registrar **Nota de Crédito** N° 0047-00000045 de fecha 18/08/2021 (\$101).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de



oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020

3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES) Partida Presupuestaria N° 1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES) (**\$8.498,50**); al Programa N° 1.06.09.02.0040.072 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.09.02.0040.072.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$9.044,50**).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002327-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de artículos de almacén para atender las necesidades del hogar Emaús- **Pedido de Suministro N° 1657 - (Pedido de Abastecimiento N° 2196 - Autorización de Compra N° 85483)**;
- que se solicitó cotización a las firmas "LA VARENSE", "FRILOP" y "PUELICHE";
- que la compra se realizó a **"LA VARENSE" ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 06 de agosto (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en fecha 12 de agosto), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:



1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738)** por la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento noventa (**\$ 34.190**) correspondiente a la factura N° 00003-00002801 de fecha 06/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.062.2 (CONSUMO)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002328-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de artículos de limpieza para atender las necesidades de los CDI - Pedido de Suministro N° 1564 - (Pedido de Abastecimiento N° 2472 - Autorización de Compra N° 85821);
- que se solicitó cotización a las firmas "SUPER CLIN", "VELIZ", "KIMAR DISTRIBUIDORA" y "PUELCHE", de las cuales solo presentó presupuesto la primera;
- que la compra se realizó a **SUPER CLIN S.R.L., (CUIT: 30708501790)**;
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 02 de agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**



ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SUPER CLIN S.R.L., (CUIT: 30708501790)** por la suma de pesos ciento doce mil setecientos treinta y ocho con cuarenta y cuatro ctvs. **(\$112.738,44)** correspondiente a las facturas N° 0031-00002655 de fecha 02/08/2021 (\$42.419,08); N° 0031-00002654 de fecha 02/08/2021 (\$70.319,36).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.062.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002329-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la División Estacionamiento Medido solicitó la impresión de "talonarios de cobro" para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro N° 1637 - (Pedido de Abastecimiento N° 2661 - Autorización de Compra N° 85621);
- que el servicio lo brindó "IMPRESA CITY" **GRAZIOSI, MARCELO ANTONIO (CUIT: 20176108569)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 09 de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión,;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **GRAZIOSI, MARCELO ANTONIO (CUIT: 20176108569)** por la suma de pesos treinta y cuatro mil quinientos (**\$34.500**) correspondiente a la factura N° 00003-00001402 de fecha 09/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.01.01.2508.059 (ESTACIONAMIENTO MEDIDO)** Partida Presupuestaria N° **1.06.01.01.2508.059.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002330-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Desarrollo Humano Integral solicitó la compra de alfajores y turrone, en el marco del festejo del "Día de las Infancias" - Pedido de Suministro N° 1745 - (Pedido de Abastecimiento N° 2791 - Autorización de Compra N° 85847);
- que se solicitó cotización a las firmas "LA VARENSE", "PUELICHE" y "FRILOP";
- que la compra se realizó a la firma "LA VARENSE" **ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 12 de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738)** por la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta **(\$262.680)** correspondiente a la factura N° 00003-00002808 de fecha 12/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.074 (ENTORNOS SALUDABLES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.074.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002331-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones y el Departamento de Administración Central solicitaron la compra de distintos tipos de carnes para "Casa Amulen" - Pedido de Suministro N° 1563 - (Pedido de Abastecimiento N° 2005 - Autorización de Compra N° 85823); "Kumen Ruka" - Pedido de Suministro N° 1503 - (Pedido de Abastecimiento N° 2192 - Autorización de Compra N° 85477); "Hogar Emaus" - Pedido de Suministro N° 1413 - (Pedido de Abastecimiento N° 2025 - Autorización de Compra N° 85471); y "Centro Comunitario Unión" - Pedido de Suministro N° 1551 - (Pedido de Abastecimiento N° 2534 - Autorización de Compra N° 85825);
- que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" **SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324)**;
- que la firma ha presentado para su cobro facturas de fecha 28 de julio, junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N°



2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324)** por la suma de pesos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y uno con cuarenta ctvs. **(\$95.661,40)** correspondiente a las facturas N° 0047-00005399 de fecha 28/07/2021 (\$14.408,80); N° 0047-00005484 de fecha 12/08/2021 (\$14.408,80); N° 0047-00005454 de fecha 06/08/2021 (\$14.408,80); N° 0047-00005453 de fecha 06/08/2021 (\$15.597); N° 0047-00005455 de fecha 06/08/2021 (\$27.793,50); N° 0047-00005400 de fecha 28/07/2021 (\$9.044,50).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.062.2.2 (CONSUMO) (\$86.616,90)**; al Programa N° **1.06.09.02.0040.072 (EJE DE PERSONAS MAYORES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.072.2.2 (CONSUMO) (\$9.044,50)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002332-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de frutas, verduras y huevos para "Casa Amulen" - Pedido de Suministro N° 1292 - (Pedido de Abastecimiento N° 1479 - Autorización de Compra N° 85478); y para los CDI - Pedido de Suministro N° 1502 - (Pedido de Abastecimiento N° 2190 - Autorización de Compra N° 85476);
- que las compras se realizaron a "DISTRIBUIDORA MAINQUÉ" **GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995)**;
- que la firma ha presentado para su cobro facturas de fecha 16 y 23 de julio, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha



- de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995)** por la suma de pesos cuarenta y dos mil ochocientos once con ochenta y un ctvs. **(\$42.811,81)** correspondiente a las facturas N° 00004-00062461 de fecha 16/07/2021 (\$3.301,30); N° 00004-00062575 de fecha 23/07/2021 (\$4.588,88); N° 00004-00062580 de fecha 23/07/2021 (\$7.971,30); N° 00004-00062582 de fecha 23/07/2021 (\$10.771,02); N° 00004-00062581 de fecha 23/07/2021 (\$5.409,33); N° 00004-00062578 de fecha 23/07/2021 (\$2.490,22); N° 00004-00062576 de fecha 23/07/2021 (\$3.900,97); N° 00004-00062577 de fecha 23/07/2021 (\$4.378,79).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.062.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002333-I-2021

VISTO: El Expediente Caratulado "Municipalidad de San Carlos de Bariloche C/ CLABSIN S.A. DE INVERSIONES S/ Expropiación" Expediente N° 20333-20, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría N° 1, y;

CONSIDERANDO:

- que por Ordenanza N° 2172-CM-11 se procedió a declarar de utilidad



- pública y sujeta a expropiación, una fracción del inmueble 191C 011 01A de titularidad de la firma CLABSIN S.A DE INVERSIONES;
- que la legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 4771 mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación;
 - que el plano de mensura se encuentra registrado ante Catastro de la Provincia de Río Negro bajo el N° 398-17;
 - que la Municipalidad inició la demanda de expropiación parcial del inmueble 191C -011-01A;
 - que la firma CLABSIN SA DE INVERSIONES tiene domicilio en la Ciudad Autónoma de Bs. As.;
 - que se debe contratar los servicios del Dr. ALEJO DARIO CATRIEL ARRECHEA para que diligencie nueva Cédula de notificación Ley 22.172 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - que el valor de sus honorarios es de Pesos tres mil (\$3.000.-);
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ARRECHEA, ALEJO DARIO CATRIEL (CUIT: 20218428127)** por la suma de pesos tres mil (\$3.000) en concepto de cancelación honorarios por diligenciamiento Cédula de Notificación Ley 22.172 Autos "Municipalidad de San Carlos de Bariloche C/ CLABSIN S.A DE INVERSIONES S/ Expropiación" Expediente N° 20.333-20 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría N° 1 de S.C. de Bariloche. Dicho importe se deberá depositar en la cuenta indicada en la documentación respaldatoria, contra presentación de factura correspondiente.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.02.01.01.0040.014 (COMISION GENERAL DE TRANSACCIONES)** Partida Presupuestaria N° **1.02.01.01.0040.014.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Jefe de Gabinete y la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00002334-I-2021

VISTO: el siniestro ocurrido en fecha 09/08/2021 entre la **motoniveladora Caterpillar** dominio **AR005090** asegurada en Seguros Rivadavia y un **VH tercero dominio FLS070**, y;



CONSIDERANDO:

- que la máquina motoniveladora está asegurada bajo Póliza 78 Seguro Técnico en Seguros Rivadavia;
- que la mencionada póliza cuenta con una franquicia del 2% de la suma asegurada;
- que la suma asegurada es de pesos dos millones con 00/100 ctvs. (**\$2.000.000,00**);
- que para hacer efectiva la reparación del VH tercero es necesario abonar la franquicia correspondiente;
- que con fecha 23/08/2021 se recepcionó correo electrónico de Seguros Rivadavia en el cual solicitan el pago del deducible;
- que el monto a abonar asciende a la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 ctvs. (**\$40.000,00**);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA**, (CUIT: **30500050310**) por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 ctvs. (**\$40.000,00**) en concepto de pago franquicia **Póliza 78 Seguro Técnico**.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.11.14.02.0001.145** (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° **1.11.14.02.0001.145.2** (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002335-I-2021



VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de carne vacuna y pollo para el Centro "Kumen Ruca" - Pedido de Suministro N° 1730 - (Pedido de Abastecimiento N° 2562 - Autorización de Compra N° 85485); y "Casa Amulen" - Pedido de Suministro N° 1563 - (Pedido de Abastecimiento N° 2005 - Autorización de Compra N° 85823);
- que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" [SORIA, JUAN CARLOS \(CUIT: 20118463324\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro facturas de fecha 18 de agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SORIA, JUAN CARLOS \(CUIT: 20118463324\)](#) por la suma de pesos treinta mil ciento cincuenta y siete con treinta ctvs. **(\$30.157,30)** correspondiente a las facturas N° 0047-00005513 de fecha 18/08/2021 (\$15.748,50); N° 0047-00005514 de fecha 18/08/2021 (\$14.408,80).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.09.02.0040.062 \(DIRECCION DE INSTITUCIONES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.062.2.2 \(CONSUMO\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00002336-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Sistemas y la Subsecretaría de Cultura solicitaron la compra de artículos de electricidad para atender las necesidades de sus áreas - **Pedido de Suministro N° 1836 - (Pedido de Abastecimiento N° 2209 - Autorización de Compra N° 85968); - Pedido de Suministro N° 1874 - (Pedido de Abastecimiento N° 2865 - Autorización de Compra N° 85967);**
- que las compras se realizaron a [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R,](#) (CUIT: 30714974854);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 27 de agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R,](#) (CUIT: 30714974854) por la suma de pesos sesenta y tres mil quinientos sesenta y seis con treinta y siete ctvs. **(\$63.566,37)** correspondiente a las facturas N° 0003-00002961 de fecha 27/08/2021 (\$4.601,08); N° 0003-00002962 de fecha 27/08/2021 (\$58.965,29).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.11.0040.043 (MANTENIMIENTO DE SISTEMAS) Partida Presupuestaria N° 1.04.01.11.0040.043.2.2 (CONSUMO) **(\$4.601,08);** al Programa N° 1.06.11.02.0040.088 (FORMACION ARTISTICA) Partida Presupuestaria N° 1.06.11.02.0040.088.2.2 (CONSUMO) **(\$58.965,29);**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002337-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Deportes solicitó la compra de insumos para tickeadoras - Pedido de Suministro N° 1809 - (Pedido de Abastecimiento N° 1452 - Autorización de Compra N° 85925);
- que la compra se realizó a "LA PAPELERA BRC" [VENTIMIGLIA S.R.L.](#), (CUIT: [33659745939](#));
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 24 de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [VENTIMIGLIA S.R.L.](#), (CUIT: [33659745939](#)) por la suma de pesos tres mil novecientos ochenta y siete con sesenta y tres ctvs. **(\$3.987,63)** correspondiente a la factura N° 0008-00006232 de fecha 24/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.10.02.0017.087](#) ([INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DE DEPORTES](#)) Partida Presupuestaria N° [1.06.10.02.0017.087.2.2](#) ([CONSUMO](#)).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002338-I-2021

VISTO: La solicitud de artículos informáticos, a través de fondos de Economías del Conocimiento, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, solicitó la compra de 2 notebook HP 245 G7 R5-3500U 14 8GB SSD 256GB Win 10 pro - Patrimonio N° 55555 y 55556 -, parlantes y otros artículos informáticos para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro N° 1594 - (Pedido de Abastecimiento N° 2598 - Autorización de Compra N° 85635 y 85624);
- que el Departamento de Compras y Suministros, en fecha 20 de julio, solicitó presupuestos a las firmas "INFORMATICA GLOBAL", "QUASAR", "NUEVA ECO" y "SCB INFORMATICA BARILOCHE", los cuales se remitieron a la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo por medio de nota S/N° de fecha 26 de julio, con los ítems más económicos resaltados, para su evaluación;
- que la Dirección de Trabajo, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó que aceptó las ofertas de las firmas "INFORMATICA GLOBAL" y "SCB INFORMATICA BARILOCHE", además de detallar los ítems que deben adquirirse en cada una de las mismas;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó a la Secretaría de Hacienda que evalúe los presupuesto de las dos firmas elegidas. La modalidad de pago de la firma "SCB INFORMATICA BARILOCHE", por las notebooks, no fue aceptada por la Secretaría, motivo por el cual se volvió a solicitar cotización al otro proveedor elegido, por las 2 notebook, tal como consta en los correos electrónicos de fecha 27 de julio y 02 de agosto;
- que, por lo expuesto, la compra de parte de los ítems se realizó al proveedor [INFORMATICA GLOBAL S.A., \(CUIT: 30707387625\)](#), según presupuestos de fecha 23 de julio y 03 de agosto;
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 17 y 20 de agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N°



2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **INFORMATICA GLOBAL S.A., (CUIT: 30707387625)** por la suma de pesos doscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y siete con ochenta y seis ctvs. **(\$221.847,86)** correspondiente a las facturas N° 00015-00000236 de fecha 17/08/2021 (\$219.855); N° 00015-00000240 de fecha 20/08/2021 (\$1.992,86), por la compra 2 notebook y 2 parlantes, con los detalles mencionados en sus respectivas Autorizaciones de Compra.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.07.01.15.7000.716 (ECONOMIAS DEL CONOCIMIENTO)** Partida Presupuestaria N° **1.07.01.15.7000.716.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ORDOÑEZ ,
MARIA EUGENIA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002339-I-2021

VISTO: El Acuerdo de pago Canon único año 2021, suscripto en fecha 05/07/21 entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Catedral Alta Patagonia S.A y el Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral (EAMCEC), y;

CONSIDERANDO:

- que las partes celebran un acuerdo, de carácter excepcional y extraordinario, en relación al: **(i)** monto y condiciones de pago del denominado "CANON UNICO" correspondiente al año 2021, previsto en el art. 6 y 7 del Contrato de Adecuación Contractual aprobado por Ley de la provincia de Rio Negro N° 3825 (CAC LEY 3825). Todo ello, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/92 de la ex Secretaría de Turismo de la Provincia de Rio Negro, en cuya virtud CAPSA ejerce la explotación del Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral;
- que se tienen en consideración los antecedentes relacionados a las normas de emergencia sanitaria y restrictivas de la circulación en razón del Covid-19;
- que se consideran antecedentes de trascendencia determinante y



exclusivos que imponen la celebración del acuerdo, las particulares condiciones de operación y prestación de servicios en el Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch ubicado en el Cerro Catedral, para la temporada invernal correspondiente al año dos mil veinte, y cuya reiteración y afectación se continúan sucediendo y afectarán el normal desarrollo de la temporada invernal del año dos mil veintiuno, todo ello con origen en la pandemia global derivada del covid-19 y la multiplicidad de medidas y acciones adoptadas por los gobiernos nacional, provincial y municipal, plasmadas en una notable cantidad de actos legislativos y/o administrativos (Leyes, decretos, resoluciones, etc);

- que conforme surge de la normativa citada, se han dispuesto desde el Estado Nacional en coordinación con las Provincias y Municipios, medidas extraordinarias de aislamiento social y restricciones a la circulación de personas, incluyendo el transporte aéreo y el turismo, que han impedido el ejercicio de las actividades económicas en general y particularmente han provocado una parálisis total de la actividad turística. La situación sanitaria y las medidas y restricciones impuestas por el Estado exceden las previsiones contractuales y económicas del contrato entre las partes, siendo una situación extraordinaria e imprevisible que ha afectado al mundo entero y ha hecho extensivos sus efectos y consecuencias a nuestro país y ésta localidad, habiendo producido efectos nocivos en la economía en general que resulta necesario atender y mitigar;
- que de conformidad con las previsiones de los arts, 6 y 7 del C.A.C. Ley 3825, se determina el Canon único correspondiente al año 2021 en la suma de \$51.250.000.(Pesos cincuenta y un millones doscientos cincuenta mil) .- Dicho valor se calcula tomando como base el valor de \$4.100 (Pesos cuatro mil cien) asignado al pase esquiador adulto temporada alta aprobado por el EAMCEC a la fecha del presente acuerdo, y por aplicación de la fórmula pactada en el ar. 6 del C.A.C. Ley 3825 (\$4.100 X 12.500). Se deja constancia que excepcionalmente se toma en el presente el valor base correspondiente al año 2020, que será debidamente actualizado conforme valor tarifario 2021 que debe ser presentado por la concesionaria y aprobado por la autoridad de aplicación conforme lo establece el artículo 11 del C.A.C. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta;
- El pago del Canon único de \$51.250.000.- (Pesos cincuenta y un millones doscientos cincuenta mil) será abonado en diez (10) cuotas mensuales, sin interés, según el siguiente detalle:

12 de julio 2021\$3.000.000.-
10 de agosto 2021	\$3.000.000.-
10 de septiembre 2021	\$5.656.250.-
10 de octubre 2021	\$5.656.250.-
10 de noviembre 2021	\$5.656.250.-
10 de diciembre 2021	\$5.656.250.-
10 de enero 2022	\$5.656.250.-
10 de febrero 2022	\$5.656.250.-
10 de marzo 2022	\$5.656.250.-
10 de abril 2022	\$5.656.250.-
- que se acuerda entre las partes que si con posterioridad a la firma del convenio , se registrase un aumento del valor del Pase Esquiador Adulto



Temporada Alta (PEADTA) se procederá , una vez finalizada la temporada invernal del año 2021, a liquidar la diferencia entre el monto resultante del canon único según fórmula prevista en el art. 6 y 7 del Contrato de Adecuación Contractual aprobado por Ley de la Provincia de Río Negro N° 3825 (CAC ley 3825) y el monto acordado en el presente convenio de pago, en forma retroactiva. En tal caso, la diferencia seá abonada por CAPSA en dos cuotas iguales con vencimiento los días 10 de mayo y junio del 2022, respectivamente;

- que las partes dejan expresado que la celebración del presente acuerdo se lleva a cabo ante la inédita, particular y gravísima situación económica, social y sanitaria que afecta al país en general y a la ciudad en particular, y en aras de sostener el mantenimiento de las fuentes de trabajo de los dependientes de la Concesionaria, la contribución a la paz social que ello implica y en miras de preservar la continuidad en la prestación de servicios objeto de la concesión Y al mismo tiempo, también las partes dejan en claro que el presente no modifica en modo alguno las previsiones, deberes, obligaciones y derechos acordados en el plexo contractual que las vincula, con excepción de lo expresamente aquí acordado y mucho menos aún, podría entenderse como una alteración de los principios, lineamientos y pautas que rigen la relación sinalagmática;
- que el EAMCEC actuando en el marco de las atribuciones y competencia asignadas por la Ordenanza N° 2203-CM-11 y de conformidad con el antecedente inmediato, el ACUERDO DE PAGO DE CANONES AÑO 2020 celebrado con fecha 03 de septiembre de 2020 entre las mismas partes signatarias del presente (MSCB- EAMCEC - CAPSA), acuerdo por entonces también celebrado de manera excepcional y por las mismas causas de la pandemia Covid-19 invocadas en el presente, conforma el presente acuerdo al que arribaron las partes y asume el compromiso de emitir el acto administrativo pertinente a efectos de dejar HOMOLOGADO en legal forma el mismo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** el Acuerdo de pago de Canon Único año 2021 celebrado el día 5 de julio del 2021, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima y el Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral.-
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Jefe de Gabinete y la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []



RESOLUCION N° 00002340-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de 4 cubiertas para el INT 5434 - Pedido de Suministro N° 1819 - (Pedido de Abastecimiento N° 2880 - Autorización de Compra N° 85647);
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "MILLA NEUMATICOS", "SARACHO NEUMATICOS" y "NORAUTO ARGENTINA", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera; el mismo se remitió a la Dirección de Mecánica General por medio de nota S/N° de fecha 23 de agosto, para su evaluación;
- que la Dirección de Mecánica General, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó que la única oferta presentada, la correspondiente a la firma "MILLA NEUMATICOS" se ajustó a lo solicitado y cumplió con los requerimientos;
- que, por lo expuesto, la compra se realizó a [MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L, \(CUIT: 33625324519\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 23 de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L, \(CUIT: 33625324519\)](#) por la suma de pesos ciento veintiocho mil **(\$128.000)** correspondiente a la factura N° 00018-00006003 de fecha 23/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-



2020

3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.18.0001.127 \(FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.18.0001.127.2.2 \(CONSUMO\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002341-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaria de Servicios Públicos solicitó la compra de artículos de electricidad - **Pedido de Suministro N° 1031 - (Pedido de Abastecimiento N° 1803 - Autorización de Compra N° 85957);**
- que la Subsecretaría de Cultura solicitó la compra de un tubo fluorescente de 18 w - **Pedido de Suministros N° 1753 - (Pedido de abastecimiento 1608 - Autorización de Compra N° 85956);**
- que estas compras se realizaron a [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, \(CUIT: 30714974854\);](#)
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 19 de Agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, \(CUIT:](#)



- 30714974854) por la suma de pesos trece mil ciento dieciocho con 46/100 (**\$ 13.118,46**) correspondiente a las facturas N° 0003-00002936 de fecha 19/08/2021 de \$ 12.596,90; N° 0003-00002935 de fecha 19/08/21 \$ 521,56.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.17.0001.124.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.17.0001.124.2.2 (CONSUMO) (**\$12.596,90**); al Programa N° 1.06.11.02.0040.096 (ADMINISTRACION SSC) Partida Presupuestaria N° 1.06.11.02.0040.096.2.2 (CONSUMO) (**\$521,56**)
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002342-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de un calefactor de tiro balanceado - Patrimonio N° 55553 - para atender las necesidades de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura - Pedido de Suministro N° 1684 - (Pedido de Abastecimiento N° 2721 - Autorización de Compra N° 85918);
- que la compra se realizó a la firma "LA TECNICA HOGAR Y COMERCIAL" LA TECNICA SRL, (CUIT: 30715649477);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 12 de agosto, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**



ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LA TECNICA SRL, \(CUIT: 30715649477\)](#) por la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y uno con veinticuatro ctvs. **(\$29.461,24)** correspondiente a la factura N° 0001-00010440 de fecha 12/08/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.17.0001.124 \(CENTRO DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES\)](#) Partida [1.09.01.17.0001.124.2.2 \(CONSUMO\)](#) Presupuestaria N°
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002343-I-2021

VISTO: el convenio suscripto entre la [COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR BARILOCHE LIMITADA, \(CUIT: 30712389083\)](#) y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, y;

CONSIDERANDO:

- que en fecha 26 de julio de 2021 se suscribió entre las partes un convenio por medio del cual se le encomienda a la [COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRU, \(CUIT: 30712389083\)](#) en el marco de las Obras RENABAP - Extensión de Red de Gas y Conexiones domiciliarias. B° Don Bosco, las siguientes tareas: 400 ml por 3 mts de ancho de veredas. Los trabajos incluyen: Provisión de mano de obra, maquinas, equipos para el desmalezado y limpieza de cobertura arbustiva en veredas del Barrio Don Bosco;
- que la [COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRU, \(CUIT: 30712389083\)](#) pone a disposición cinco (5) asociados para efectuar las tareas de ejecución;
- que el convenio tendrá vigencia desde el 01 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021;
- que el costo que demandan las tareas asciende a Pesos Un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la Orden de Pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente resolución, resultara pertinente para la cancelación de las mismas el instituto de la compensación de deuda



normado por el Art.921 del Código Civil y Comercial y el Art.21 de la Ordenanza N°2374-CM-12 t.o., autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APROBAR:** El convenio suscripto entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la [COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRU, \(CUIT: 30712389083\)](#) en el marco de las Obras RENABAP - Extensión de Red de Gas y Conexiones domiciliarias. Bº Don Bosco, las tareas que se encomiendan son las siguientes: 400 ml por 3 mts de ancho de veredas. Los trabajos incluyen: Provisión de mano de obra, máquinas, equipos para el desmalezado y limpieza de cobertura arbustiva en veredas del Barrio Don Bosco.
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a emitir la Orden de Pago a favor de la [COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRU, \(CUIT: 30712389083\)](#) por un monto de Pesos de Un Millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00) que será abonado contra presentación de factura y certificado quincenal.
3. **IMPUTAR:** Programa Presupuestario N° [1.03.05.02.7000.723 \(EXTENSIÓN RED GAS Y CONEXIONES DOM. Bº DON BOSCO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.7000.723.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002344-I-2021

VISTO: El Convenio de Provisión de Mano de Obra Celebrado ente la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la [COOPERATIVA DE TRABAJO MARY, MARY \(CUIT: 30714134910\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que en fecha 17 de Agosto de 2021 se suscribió entre las partes un convenio por medio del cual se le encomienda a la [COOPERATIVA DE TRABAJO MARY, MARY \(CUIT: 30714134910\)](#) las siguientes tareas: ejecución de trámites ante Camuzzi Gas del Sur, mano de obra, máquinas, equipos para la ejecución de la obra de instalaciones domiciliarias de gas Barrios Nahuel Hue y Malvinas;
- que la [COOPERATIVA DE TRABAJO MARY, MARY \(CUIT: 30714134910\)](#) pone a disposición cinco (5) asociados para efectuar las tareas de ejecución;



- que el convenio tendrá vigencia desde el 17 de Agosto de 2021 al 16 de Noviembre de 2021;
- que el costo que demandan las tareas asciende a Pesos Quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 550.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la Orden de Pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente resolución, resultara pertinente para la cancelación de las mismas el instituto de la compensación de deuda normado por el Art.921 del Código Civil y Comercial y el Art.21 de la Ordenanza N°2374-CM-12 t.o., autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APROBAR:** El convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583)** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO MARY, MARY (CUIT: 30714134910)** con el objeto de ejecutar las siguientes tareas: ejecución de trámites ante Camuzzi Gas del Sur, mano de obra, máquinas, equipos para la ejecución de la obra de instalaciones domiciliarias de gas Barrios Nahuel Hue y Malvinas.
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a emitir la Orden de Pago a favor de la **COOPERATIVA DE TRABAJO MARY, MARY (CUIT: 30714134910)** por un monto de Pesos Quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$550.000,00) que será abonado contra presentación de factura y certificado quincenal.
3. **IMPUTAR:** Programa N° **1.03.05.02.7000.724 (INS. INTRADOMICILIARIAS DE GAS B° NAHUEL HUE)**, Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.7000.724.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002345-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la



- forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [02/09/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3241-CM-21;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3241-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [26 de Agosto de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002346-I-2021

VISTO: La Resolución N° 4761-I-2019 y la renuncia presentada por el Sr. [TREBINO MOLteni, MARTIN JUAN \(CUIT: 23167666299\)](#) al cargo de Subsecretario de Transito y Transporte dependiente de la Secretaria de Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante Resolución N° 4761-I-2019, se designó al Sr. [TREBINO MOLteni, MARTIN JUAN \(CUIT: 23167666299\)](#) como Subsecretario de Transito y Transporte dependiente de la Secretaria de Fiscalización, a partir del [08 de Diciembre de 2019](#);
- que el Sr. [TREBINO MOLteni, MARTIN JUAN \(CUIT: 23167666299\)](#) ha presentado su renuncia al cargo a partir del [30 de Septiembre de 2021](#);
- que corresponde formalizar la renuncia mediante acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** la renuncia del Sr. [TREBINO MOLteni, MARTIN JUAN \(CUIT: 23167666299\)](#) al cargo de Subsecretario de Transito y Transporte dependiente de la Secretaria de Fiscalización, a partir del día [30 de Septiembre de 2021](#).
2. **DEJAR SIN EFECTO:** la designación del Sr. [TREBINO MOLteni, MARTIN JUAN \(CUIT: 23167666299\)](#) como Subsecretario de Tránsito y



Transporte dependiente de la Secretaria de Fiscalización mencionada en el Art. 1º de la Resolución N° 4761-I-2019.

3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a efectuar la liquidación final correspondiente.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002347-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo y la Subsecretaría de Deportes solicitaron la compra de artículos de electricidad - **Pedido de Suministro N° 1709 - (Pedido de Abastecimiento N° 2350 - Autorización de Compra N° 85778); - Pedido de Suministro N° 1711 - (Pedido de Abastecimiento N° 2055 - Autorización de Compra N° 85779);**
- que las compras se realizaron a [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, \(CUIT: 30714974854\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 18 de Agosto, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, \(CUIT: 30714974854\)](#) por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos once



- con veintisiete ctvs. **(\$37.511,27)** correspondiente a las facturas N° 0003-00002933 de fecha 18/08/2021 (\$34.354,87); N° 0003-00002932 de fecha 18/08/2021 (\$3.156,40).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.01.14.0040.100 (ECONOMIA SOCIAL) Partida Presupuestaria N° 1.07.01.14.0040.100.2.2 (CONSUMO) **(\$34.354,87)**; al Programa N° 1.06.10.02.0017.087 (INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DE DEPORTES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0017.087.2.2 (CONSUMO) **(\$3.156,40)**;
 4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ORDOÑEZ , MARIA EUGENIA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002348-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de un mameluco ignifugo para el área "Despacho de Combustible" - Pedido de Suministro N° 1608 - (Pedido de Abastecimiento N° 2418 - Autorización de Compra N° 85832);
- que la compra se realizó a "CENTRAL INDUMENTARIA" **TROYON, DARIO** (CUIT: 20217646430);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 28 de julio (la misma se pasó fuera de término porque el proveedor entregó el mameluco en fecha 11 de agosto), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **TROYON, DARIO (CUIT: 20217646430)** por la suma de pesos diez mil setecientos (**\$10.700**) correspondiente a la factura N° 0003-00002314 de fecha 28/07/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.01.0001.121 (SERVICIOS PUBLICOS)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.121.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002349-I-2021

VISTO: la Resolución N.º 871-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la misma se dejó a cargo **de manera transitoria y por tiempo determinado** a la agente **ARIAS, LORENA YANET (DNI: 31858652)** - Legajo N.º 707 - Categoría 14 - como **Jefa a cargo de la Dirección Despacho Legal y Técnica**, a partir del **16 de Marzo de 2021** y **por un período de seis (6) meses**, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que mediante la Nota N° 176-JG-21 proveniente de Jefatura de Gabinete se remite la evaluación por perfil del puesto, y en tal sentido según las observaciones detalladas en la misma se requiere la continuidad de la agente **ARIAS, LORENA YANET (DNI: 31858652)** - Legajo N.º 707 - Categoría 14 como Jefa a cargo de la Dirección Despacho Legal y Técnica por un período indeterminado;
- que de acuerdo al correo electrónico de fecha **05 de Agosto de 2021** la agente **ARIAS, LORENA YANET (DNI: 31858652)** - Legajo N.º 707 - remite la documentación requerida en base al perfil del puesto de Director/a de Despacho Legal y Técnica;
- que por razones ajenas a la agente no se llevó a cabo la evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos;
- que en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto



administrativo de Dejar a Cargo a la agente municipal **ARIAS, LORENA YANET (DNI: 31858652)** - Legajo N.º 707 - Categoría 14 de la Dirección de Despacho Legal y Técnica dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del día **16 de Septiembre de 2021** y hasta el llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente municipal **ARIAS, LORENA YANET (DNI: 31858652)** - Legajo N.º 707 - Categoría 14 en la Dirección de Despacho Legal y Técnica Código 102000000000002 dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del día **16 de Septiembre de 2021 y hasta el llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente o Secretario lo disponga.**
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente **ARIAS, LORENA YANET (DNI: 31858652)** - Legajo N.º 707 - Categoría 14 - conforme al Artículo 1º de la presente.
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria Nº **1.03.01.01.0040.019.1 (RRHH)** del Programa **1.03.01.01.0040.019 (ADMINISTRACION DESPACHO Y MESAS DE ENTRADAS)**
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente **ARIAS, LORENA YANET (DNI: 31858652)** - Legajo N.º 707 - y a Jefatura de Gabinete.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002350-I-2021

VISTO: la Resolución N° 2082-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que por el funcionamiento extraordinario de la Jefatura de Gabinete, es necesario cubrir gastos varios con una suma con cargo a rendir;
- que para dicha suma NO están permitidos los gastos que se detallan a continuación: bebidas alcohólicas, combustibles y lubricantes;
- que de acuerdo a lo expuesto en el anterior considerando, quedarían permitidos todos aquellos gastos que no fueron nombrados en el mismo;



- que el Sr. Jefe de Gabinete **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)** será el responsable de los gastos que sean necesarios para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento;
- que se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma total de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) a favor de **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)**, quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de suma con cargo a rendir para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE)** Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.018.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002351-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 3240-CM-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada norma aprueba la obra de red de gas sobre Calle Rodolfo Walsh, barrio Parque El Faldeo;
- que según Nota N° 611-DOC-2021 se solicita al Departamento Contribuciones la puesta al cobro de la mencionada obra;
- que la obra ya está ejecutada;
- que el montos a cobrar por frentista asciende a \$ 69.715;
- que se han cumplido todos los recaudos legales y administrativos previstos por la normativa vigente para la proyección, ejecución y declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra en cuestión;



- que corresponde implementar lo pertinente a fin de percibir de los frentistas beneficiados con la obra, el cobro de la contribución y mejoras previstos en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **FIJAR:** el costo por frentista de la obra de red sobre Calle Rodolfo Walsh, en el Barrio Parque el Faldeo en la suma de pesos 69.715,00 (\$ Sesenta y nueve mil setecientos quince) a los efectos de establecer los importes que cada frentista beneficiado por la misma debe abonar en concepto de contribuciones y mejoras que prevee el Art. 109 de la Ordenanza Tarifaria.-
2. **FIJAR:** el costo financiero de la obra en el 18% anual (1.5 % mensual) , forma de pago 10% de anticipo y hasta 12 cuotas iguales y consecutivas.-
3. **ESTABLECER:** como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el [01 de Octubre de 2021](#) Los planes de pago a suscribir por los frentistas, se ajustarán en términos generales a las disposiciones establecidas por la Ordenanza Fiscal para la generalidad de la deuda con el Municipio. Se establece como plazo máximo para el pago contado de los importes que originen estas mejoras el [01 de Octubre de 2021](#)
4. Por el Departamento de Contribuciones, procédase a la notificación pertinente a los frentistas, para concretar el cobro de la primera cuota.-
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.-
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION Nº 00002352-I-2021

VISTO: la solicitud de 35 calefactores "Emege TB de 5000 kcal" para la Obra "Instalaciones Intradomiciliarias de Gas en Bº Nahuel Hue", y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de 35 calefactores "Emege TB de 5000 kcal", en el marco de la Obra "Instalaciones Intradomiciliarias de Gas en Bº Nahuel Hue" - **Pedido de Suministro Nº 1598 - (Pedido de Abastecimiento Nº 2602 - Autorización de Compra Nº 86005);**
- que el Departamento de Compras y Suministros, en fecha 20 de julio, solicitó cotización a las firmas "ELVIRA", "AGUA Y GAS", "MATERIALES BUTALO" y "LA ANONIMA", de las cuales la única que



- presentó presupuesto fue la primera; el mismo se remitió a la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública por medio de nota S/Nº de fecha 26 de julio, informando que superó el importe del Pedido, para su conocimiento;
- que el área solicitante, teniendo en cuenta la nota del Considerando anterior, pidió presupuesto a la firma "LA ANONIMA", el cual se remitió al Departamento de Compras y Suministros por medio de correo electrónico de fecha 05 de agosto;
 - que la compra se realizó a "**LA ANONIMA**" [S.A. IMPORT. Y EXPORT. DE LA, PATAGONIA \(CUIT: 30506730038\)](#);
 - que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 14/09/21, la cual será abonada de contado. Esta modalidad de pago cuenta con el aval de la Secretaría de Hacienda, tal como consta en el correo electrónico de fecha 23 de agosto;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que el depósito de los fondos se realizará en la cuenta bancaria de destino que con carácter de declaración jurada se denuncie ante el municipio;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [S.A. IMPORT. Y EXPORT. DE LA, PATAGONIA \(CUIT: 30506730038\)](#) por la suma de pesos setecientos treinta y siete mil setenta y siete con 25/100 (**\$737.077,25**) correspondiente a la factura Nº 04062-01592154 de fecha 14/09/21.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa Nº [1.03.05.02.7000.724](#) (INS. [INTRADOMICILIARIAS DE GAS Bº NAHUEL HUE](#)) Partida Presupuestaria Nº [1.03.05.02.7000.724.3](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS](#)).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002353-I-2021

VISTO: el Plan Anual de Cobertura de Vacantes 2021, la Resolución N° 2091-I-2021 la Resolución N°1927-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PAC) del año 2021 de fecha **26 de Marzo de 2021** se autoriza la cobertura de una (01) vacante para el puesto Jefe/a de división administrativa en la Delegación Lago Moreno mediante la modalidad de cobertura interna;
- que según la Resolución N° 1927-I-2021 a partir del **19 de Julio de 2021** se acepta la renuncia presentada por la agente de planta permanente **REDONDO, NORA VIVIANA (DNI: 14937954)** categoría 14, legajo N° 21097, dependiente de la Delegación Municipal Lago Moreno- Subsecretaría de Comunidad y Territorio- Jefatura de Gabinete, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio;
- que mediante la Resolución N° 2091-I-2021 se deja sin efecto la Resolución N° 1005-I-2021, en todos sus términos, a partir del día **20 de Julio de 2021**;
- que mediante la Nota N° 169-JG-21 el Jefe de Gabinete **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)** solicita a la Dirección de Recursos Humanos designar a cargo de la División Administrativa de la Delegación Lago Moreno dependiente de la Subsecretaria de Comunidad y Territorio de la Jefatura de Gabinete a la agente municipal **MONTENEGRO, MARTHA AZUCENA (DNI: 17451045)** Legajo N° 1538, Categoría 14, a partir del día **20 de Julio de 2021** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que en el caso que se cumplimenten los requisitos objetivos del puesto y que la evaluación de desempeño sea favorable se generará el proyecto DEJAR A CARGO de la agente MONTENEGRO, teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;
- que en consecuencia, la División Movilidad del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de dejar a cargo a la agente municipal **MONTENEGRO, MARTHA AZUCENA (DNI: 17451045)** Legajo N° 1538 Categoría 14 en el puesto **Jefa de división administrativa** en la Delegación Lago Moreno partir del día **20 de Julio de 2021** y **por un período de seis (6) meses**, sujeto al cumplimiento de los requisitos objetivos del puesto y a la evaluación de desempeño de la función asignada;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente municipal **MONTENEGRO, MARTHA AZUCENA (DNI: 17451045)** Legajo N° 1538, Categoría 14 en el puesto Jefa de división administrativa en la Delegación Lago Moreno, Código 102000104, partir del día **20 de Julio de 2021** y por un período de seis (6) meses, sujeto al cumplimiento de los requisitos objetivos del puesto y a la evaluación de desempeño de la función asignada.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá agente municipal **MONTENEGRO, MARTHA AZUCENA (DNI: 17451045)** - Legajo N° 1538 - conforme el Artículo 1° de la presente.
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.03.04.08.0001.028.1 (RRHH)** del Programa **1.03.04.08.0001.028 (DELEGACION LAGO MORENO)**
4. **NOTIFICAR:** a la agente MONTENEGRO de la obligatoriedad de la presentación de la documentación requerida por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal en virtud de los requisitos objetivos del puesto Jefe/a de división administrativa.
5. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución.
6. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente municipal **MONTENEGRO, MARTHA AZUCENA (DNI: 17451045)** Legajo N° 1538 y a la Delegación Lago Moreno.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002354-I-2021

VISTO: la Resolución N° 1399-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se renovó el contrato **de manera transitoria y por tiempo determinado** en razón de servicios, a partir del día 16 de Junio de 2021 hasta el día 15 de Septiembre de 2021 el contrato de la agente municipal **RIVAS, GABRIELA BELEN (CUIT: 27355946288)** - Legajo N° 15409 - Categoría 12 quien cumple funciones del puesto Administrativo en la Dirección de Gestión para Personas con



Discapacidad bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño;

- que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente municipal **RIVAS, GABRIELA BELEN (CUIT: 27355946288)** - Legajo N° 15409 - Categoría 12 - a partir del **16/09/2021** y hasta el **31/01/2022**;
- que el día **25 de Agosto de 2021** la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad remite la evaluación de desempeño de la agente municipal **RIVAS, GABRIELA BELEN (CUIT: 27355946288)** - Legajo N° 15409 - Categoría 12 mediante la cual solicitan se realice la renovación de contrato hasta el día **31/01/2022**;
- que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del **16/09/2021** y hasta el **31/01/2022**;
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de **servicios**, a partir del **16 de Septiembre de 2021** y hasta el **31 de Enero de 2022** el contrato de la agente **RIVAS, GABRIELA BELEN (CUIT: 27355946288)** - Legajo N° 15409 - Categoría 12, quien cumple funciones del puesto Administrativo en la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad **Código 102000000000001** bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente, mientras cumpla dicha función.
3. **ESTABLECER:** que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.
4. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente **RIVAS, GABRIELA BELEN (CUIT: 27355946288)** - Legajo N.º 15409 - en caso de considerarlo pertinente.
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente **RIVAS, GABRIELA BELEN (CUIT:**



- [27355946288](#)) - Legajo N.º 15409 - Categoría 12 y a la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.
6. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N.º [1.03.01.01.0040.021.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.03.01.01.0040.021 \(DISEÑO UNIVERSAL PCD ORD.2335CM12/2425CM13\)](#)
 7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 8. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N.º 00002355-I-2021

VISTO: El Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PACV) del año 2021 y la Complementaria N.º 3 del Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PACV) del año 2021 de fecha [12 de Agosto de 2021](#), y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Nota S/N.º de fecha [12 de Agosto de 2021](#) correspondiente al PACV-Complementario N.º 23 y en función de la necesidad de servicio, se autoriza una (01) vacante correspondiente al puesto de Maestranza de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio y se autoriza la cobertura externa mediante la selección externa de personas que se desempeñan en el Programa Manos a la Obra;
- que de acuerdo a lo solicitado por la Coordinadora de Gestión de Personas en el día [14/06/2021](#) el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos notificó al Sr. [ALVARADO, LEONARDO WILLIAMS \(CUIT: 20439476312\)](#), quien se desempeña en el Programa Manos a la Obra, acerca de las etapas y condiciones a cumplir en el proceso de selección;
- que según la Nota N.º156-DML-2021 el Departamento de Medicina Laboral concluye que la persona mencionada cuenta con las capacidades funcionales del puesto requerido;
- que el Sr. [ALVARADO, LEONARDO WILLIAMS \(CUIT: 20439476312\)](#) cumplimentó las etapas del proceso de incorporación de personal de forma favorable;
- que según organigrama corresponde aclarar que la persona que se incorpora cumplirá funciones en el Predio Ferial "Sin Fronteras" y la dependencia según estructura de planta es la *División Administrativa Comunidad y Territorio código 1020001000000000000001*;
- que según lo informado por el Subsecretario de Comunidad y Territorio la partida presupuestaria a imputar debe ser [1.03.04.09.0001.029 \(DELEGACION SUR\)](#) correspondiente a la Delegación Municipal Sur;
- que por lo expuesto se contrata **de manera transitoria por tiempo determinado** al Sr. [ALVARADO, LEONARDO WILLIAMS \(CUIT: 20439476312\)](#) para cumplir funciones del puesto **Maestranza** en la



División Administrativa Comunidad y Territorio código 1020001000000000000001 de la Subsecretaría de comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, **a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses**, sujeto a evaluación de desempeño;

- que la presente contratación es de carácter **transitorio y por tiempo determinado** (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado al Sr. [ALVARADO, LEONARDO WILLIAMS \(CUIT: 20439476312\)](#) para cumplir funciones del puesto **Maestranza** en la División Administrativa Comunidad y Territorio código 1020001000000000000001 de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área **a partir de la firma de la presente por un período de seis (06) meses**, sujeto a evaluación de desempeño.-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la jefatura correspondiente de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, durante **diciembre 2021**, a fin de realizar la renovación de contrato del Sr. [ALVARADO, LEONARDO WILLIAMS \(CUIT: 20439476312\)](#) en caso de considerarlo pertinente.-
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al [ALVARADO, LEONARDO WILLIAMS \(CUIT: 20439476312\)](#) y a la Subsecretaría de Comunidad y Territorio.-
5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.03.04.09.0001.029.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.03.04.09.0001.029 \(DELEGACION SUR\)](#).-
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.-
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR,



FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002356-I-2021

VISTO: La Ordenanza 1516-CM-05 - Otorgar subsidio a la Biblioteca Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Ordenanza mencionada, se otorga un subsidio mensual a la Biblioteca Popular Sarmiento equivalente a tres salarios, mínimo vital y móvil;
- que de común acuerdo, entre la Municipalidad y la Biblioteca Sarmiento, se abonará el importe correspondiente a los tres SMVM en forma mensual;
- que por lo antes expuesto se deberá abonar el importe total de pesos ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (\$143.856,00-), correspondiente al mes de abril de 2021 a razón de \$23.544 el SMVM y el mes de mayo de 2021 a razón de \$24.408 el SMVM;
- que la Biblioteca Sarmiento deberá presentar el balance al término de cada ejercicio, como lo estipula el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 1516-CM-05;
- que la Biblioteca Popular Sarmiento cede al municipio el uso de la sala de teatro, sin costo alguno, mínimo tres veces por mes momentáneamente, siendo la Subsecretaría de Cultura la encargada de controlar el uso de la sala;
- que se deberá abonar mensualmente a la Biblioteca Popular Sarmiento, el importe correspondiente a **tres salarios mínimo, vital y móvil**, siendo responsable del cobro y rendición el señor [DE ESTRADA, GONZALO \(DNI 10765667\)](#), cuyo importe se deberá depositar en la cuenta corriente especial Banco de la Nación Argentina N° 463056055/4, CUIT N° 33-60576923-9, en concepto de subsidio no reintegrable;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la [ASOC.BIBLIOTECA POPULAR SARMIE, \(CUIT 33605769239\)](#) por un importe total de pesos ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (\$143.856,00-), correspondiente al mes de abril/21, a razón de \$23.544 el SMVM y el mes de mayo/21 a razón de \$24.408 el SMVM, siendo responsable del cobro y rendición el Señor [DE ESTRADA, GONZALO \(DNI 10765667\)](#), en concepto de subsidio no reintegrable debiendo presentar el balance al cierre del ejercicio.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.11.02.0040.096 \(ADMINISTRACION SSC\)](#)



Partida Presupuestaria N° 1.06.11.02.0040.096.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002357-I-2021

VISTO: El Plan Anual de Cobertura de Vacantes del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

- que en el Plan Anual de Cobertura de Vacantes correspondiente al año 2021 se indican los puestos priorizados que deberán ser cubiertos para el año 2021, en el que constan diez (10) vacantes del puesto **Asistente Convivencial** en la Dirección de Promoción Social y asimismo se autoriza la cobertura externa mediante la selección de personas que prestan servicios bajo diferentes modalidades;
- que las Sras. MUÑOZ, CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27225414616) MARIN, MARIA ADELA (CUIT: 27403229135) ROA, FLAVIA ANABEL (DNI: 30082514) PICHUN, GRACIELA MARGARITA (DNI: 24187698) CALFIN, ERIKA MABEL (DNI: 27406511) y GARCIA SALCEDO DEISY BEATRIZ (DNI 95887600) actualmente prestan servicios en el Proyecto "Programa Fortalecimiento Institucional" dependiente del Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social y debe ser consideradas para ocupar las 6 vacantes restantes;
- que según la Resolución N° 3263-I-2019, se crea el puesto Asistente Convivencial, Categoría 8;
- que mediante correos electrónicos oficiales provenientes del Departamento de Recursos y Proyectos entre el 06 de Mayo de 2021 y el 30 de Agosto de 2021 se remitieron los seis informes de desempeño de las Sras. MUÑOZ, CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27225414616) MARIN, MARIA ADELA (CUIT: 27403229135) ROA, FLAVIA ANABEL (DNI: 30082514) PICHUN, GRACIELA MARGARITA (DNI: 24187698) CALFIN, ERIKA MABEL (DNI: 27406511) y GARCIA SALCEDO DEISY BEATRIZ (DNI 95887600) correspondiente a las funciones que desarrollaran en el "Programa Fortalecimiento Institucional";
- que el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos notificó a la Sras. MUÑOZ, CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27225414616) MARIN, MARIA ADELA (CUIT: 27403229135) ROA, FLAVIA ANABEL (DNI: 30082514) PICHUN, GRACIELA MARGARITA (DNI: 24187698) CALFIN, ERIKA MABEL (DNI: 27406511) y GARCIA SALCEDO DEISY BEATRIZ (DNI 95887600) acerca de las etapas y condiciones a cumplir en el proceso de selección;
- que según Nota N° 197-DML 2021, el Departamento de Medicina Laboral



remite los informes preocupacionales y concluye que las personas evaluadas cuentan con las capacidades funcionales para el puesto de **Asistente Convivencial**;

- que en conclusión la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos en virtud del análisis de toda la documentación y proceso debidamente documentado, establece que las Sras. MUÑOZ, CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27225414616) MARIN, MARIA ADELA (CUIT: 27403229135) ROA, FLAVIA ANABEL (DNI: 30082514) PICHUN, GRACIELA MARGARITA (DNI: 24187698) CALFIN, ERIKA MABEL (DNI: 27406511) y GARCIA SALCEDO DEISY BEATRIZ (DNI 95887600) cumplieron con la presentación de documentación, con los requisitos objetivos del puesto y asimismo cuentan con evaluaciones favorables en el desempeño de las prestaciones laborales;
- que por lo expuesto se contrata **de manera transitoria por tiempo determinado** a la Sras. MUÑOZ, CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27225414616) MARIN, MARIA ADELA (CUIT: 27403229135) ROA, FLAVIA ANABEL (DNI: 30082514) PICHUN, GRACIELA MARGARITA (DNI: 24187698) CALFIN, ERIKA MABEL (DNI: 27406511) y GARCIA SALCEDO DEISY BEATRIZ (DNI 95887600) para cumplir funciones del puesto Asistente Convivencial en el Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría N° 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, **a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que la presente contratación es de carácter **transitorio y por tiempo determinado** (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria por tiempo determinado a la Sras. MUÑOZ, CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27225414616) MARIN, MARIA ADELA (CUIT: 27403229135) ROA, FLAVIA ANABEL (DNI: 30082514) PICHUN, GRACIELA MARGARITA (DNI: 24187698) CALFIN, ERIKA MABEL (DNI: 27406511) y GARCIA SALCEDO DEISY BEATRIZ (DNI 95887600) para cumplir funciones del puesto Asistente Convivencial en el Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría N° 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, **a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses**, sujeto a evaluación de desempeño;
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento



- de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de remitir a la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos las evaluaciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente durante el mes de **Enero 2022**.
 4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Sras. **MUÑOZ, CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27225414616) MARIN, MARIA ADELA (CUIT: 27403229135) ROA, FLAVIA ANABEL (DNI: 30082514) PICHUN, GRACIELA MARGARITA (DNI: 24187698) CALFIN, ERIKA MABEL (DNI: 27406511) y GARCIA SALCEDO DEISY BEATRIZ (DNI 95887600) y a la Dirección de Promoción Social.**
 5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N.º **1.06.09.02.0040.072.1 (RRHH)** del Programa **1.06.09.02.0040.072 (EJE DE PERSONAS MAYORES)**
 6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Desarrollo Humano Integral, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
 7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002358-I-2021

VISTO: el convenio suscripto entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR BARILOCHE LIMITADA, (CUIT: 30712389083)** y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, y;

CONSIDERANDO:

- que en fecha 02 de Agosto de 2021 se suscribió entre las partes un convenio por medio del cual se le encomienda a la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR BARILOCHE LIMITADA, (CUIT: 30712389083)** en el marco de la "Obra Plaza Sobral y Mange: provisión de mano de obra, máquinas, equipos para la ejecución de la obra del anfiteatro, escenario y solados de acceso a la Plaza Mange y Sobral". Dicha provisión consiste en: replanteo general de obra, gradas del anfiteatro según plano, 120 m2, escenario 40 m2, solado de hormigón 300 m2, cañeros y cámaras eléctricas, limpieza en general;
- que la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR BARILOCHE LIMITADA, (CUIT: 30712389083)** pone a disposición cinco (5) asociados para efectuar las tareas de ejecución;
- que el convenio tendrá vigencia desde el 09 de Agosto de 2021 al 16 de Septiembre de 2021;
- que el costo que demandan las tareas asciende a Pesos Un millón cincuenta mil con 00/100 (\$1.050.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la



- Orden de Pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente resolución, resultara pertinente para la cancelación de las mismas el instituto de la compensación de deuda normado por el Art.921 del Código Civil y Comercial y el Art.21 de la Ordenanza N°2374-CM-12 t.o., autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APROBAR:** El convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583)** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRU, (CUIT: 30712389083)** en el marco de la "Obra Plaza Sobral y Mange: provisión de mano de obra, maquinas, equipos para la ejecución de la obra del anfiteatro, escenario y solados de acceso a la Plaza Mange y Sobral". Dicha provisión consiste en: replanteo general. de obra, gradas del anfiteatro según plano, 120 m2, escenario 40 m2, solado de hormigón 300 m2, cañeros y cámaras eléctricas, limpieza en general.
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a emitir la Orden de Pago a favor de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRU, (CUIT: 30712389083)** por un monto de Pesos de Un Millón cincuenta mil con 00/100 (\$1.050.000,00) que será abonado contra presentación de factura y certificado quincenal.
3. **IMPUTAR:** Programa Presupuestario N° **1.03.05.02.7000.711 (OBRA PLAZA CALLES SOBRAL Y MANGE)**, Partida Presupuestarias N° **1.03.05.02.7000.711.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002359-I-2021

VISTO: La Resolución N° 3916-I-2019, la Resolución N° 2260-I-2021 y las Resoluciones de contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios enumeradas en el Anexo I, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución N° 3916-I-2019 establece el nomenclador de montos para las locaciones de servicio, y define el mecanismo de ajuste de los valores a partir de los aumentos que se realicen al básico de la categoría 16 para los agentes municipales, y que, en caso de que los aumentos se



establezcan sobre sumas fijas no remunerativas, deberá calcularse el aumento porcentual proporcional que implicaría sobre la categoría 16 el valor de la suma fija, de acuerdo al perfil establecido en el nomenclador de locaciones;

- que la Resolución N° 2260-I-2021 establece los nuevos montos del nomenclador de locaciones de servicios a partir del 01.07.2021;
- que se ha realizado el análisis en particular de cada uno de los contratos de locación vigentes, para adecuarlos al nomenclador de locaciones, generando como resultado, el listado de resoluciones a modificar con los nuevos montos vigentes a partir del 01.07.2021, que se adjuntan a la presente como Anexo I;
- que es necesario generar el acto administrativo correspondiente a la actualización de los montos de los contratos aprobados por las resoluciones del Anexo I para ajustarlas a los valores establecidos en el nomenclador;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** los montos mensuales de pago a las personas físicas que se encuentran contratadas bajo la modalidad de locación de servicios por las Resoluciones que se detallan en el Anexo I, a partir del 1.07.2021.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir las órdenes de pago correspondientes a los nuevos valores.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** todas las áreas municipales de la presente normativa.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR,
FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002360-I-2021

VISTO: la ausencia del Secretario de Hacienda por motivos de índole personal, y;

CONSIDERANDO:

- que debido a razones de índole personal, corresponde autorizar la ausencia del Sr. Secretario de Hacienda [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT 20245811919\)](#), desde las 11:30 horas del día Lunes [13/09/2021](#) hasta las 19:00 horas del día Viernes [17/09/2021](#);



- que se debe generar el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia del Señor Secretario de Hacienda Cr. [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT 20245811919\)](#) desde las 11:30 horas del día Lunes [13/09/2021](#) hasta las 19:00 horas del día Viernes [17/09/2021](#).
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaría de Hacienda por ausencia del titular al Subsecretario de Hacienda [OLVAR, FABIAN CARLOS \(DNI: 17527408\)](#) desde el [13/09/2021](#) a las 11:30 horas hasta el [17/09/2021](#) a las 19:00 horas aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION Nº 00002361-I-2021

VISTO: El Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro, con fecha 02 de Agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

- que el mencionado convenio fue firmado por el Sr. Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso en representación del Municipio, y por el Arq. Carlos Valeri por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- que el mismo tiene como finalidad la ejecución de la Obra Delegada: **"Reparación de Pluvial Calle Ruiz Moreno"**;
- que de acuerdo a la clausula SEGUNDA: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos delega en la Municipalidad y ésta acepta, el estudio, ejecución y fiscalización de la obra ya indicada en el punto anterior;
- que según la clausula QUINTA: el control, supervisión y fiscalización del Ministerio de Obras y Servicios Públicos comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** el Convenio celebrado con fecha 02 de Agosto de 2021, entre



la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en relación a la ejecución de la Obra Delegada: **"Reparación de Pluvial Calle Ruiz Moreno"**.

2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** Las áreas interesadas.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002362-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [02/09/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3250-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3250-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [26 de Agosto de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de septiembre de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00002363-I-2021

VISTO: que el Jefe de Gabinete [BARBERIS, MARCOS GUILLERMO \(CUIT: 20272553131\)](#) se ausentará de San Carlos de Bariloche, por razones de índole personal, y;



CONSIDERANDO:

- que el mismo se encontrará ausente desde el día **15 de Septiembre de 2021** a las 13:00 hs, regresando a nuestra ciudad el día **19 de Septiembre de 2021** a las 08:00 hs;
- que en la Resolución N° 5030-I-2019 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Jefatura de Gabinete, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en la Vice Jefa de Gabinete Sra. **GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE (CUIT: 27267541057)**;
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia del Jefe de Gabinete **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)**, desde las 13:00 Hs del día **15 de Septiembre de 2021** y hasta las 08:00 Hs del día **19 de Septiembre de 2021** inclusive.
2. **DEJAR A CARGO:** de la Jefatura de Gabinete a la Sra. **GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE (CUIT: 27267541057)** - desde las 13:00 Hs del día **15 de Septiembre de 2021** y hasta las 08:00 Hs del día **19 de Septiembre de 2021** inclusive.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, PAULA MARIA[]

RESOLUCION N° 00002364-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 3115-CM-19, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 3115-CM-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;
- que se ha evaluado la necesidad de contar con un cuerpo de colaboradores de los funcionarios, a los fines de garantizar la efectiva implementación y seguimiento de sus decisiones;



- que se determinó la incorporación de la Sra. **TOBAR CASTRO, HELEN PATRICIA UCLIVE (DNI: 92808765)** para cumplir funciones de Coordinadora de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete y la Vice Jefatura de Gabinete, a partir del día **17/09/2021** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DESIGNAR:** a la Sra. **TOBAR CASTRO, HELEN PATRICIA UCLIVE (DNI: 92808765)** como Coordinadora de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete y la Vice Jefatura de Gabinete.
2. **ESTABLECER:** Como remuneración por las tareas a desempeñar de la Sra. **TOBAR CASTRO, HELEN PATRICIA UCLIVE (DNI: 92808765)**, dos salarios básicos de categoría 21, más zona fría.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del **17/09/2021** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
OLVAR, FABIAN CARLOS[]

RESOLUCION N° 00002365-I-2021

VISTO: que la Sra. **SECCHIARO, MARIA FLORENCIA (DNI: 32404446)** Legajo N° 14461, Secretaria Privada del Intendente Municipal, se encontrará ausente por



licencia por maternidad desde el 01 de Septiembre de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la Sra. **BOZZO, PAULA SOLEDAD (CUIT: 27295913040)** - Legajo N° 15230, dependiente de la Dirección General de Comunicación;
- que la presente subrogancia fue autorizada por el Sr. Intendente Municipal;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la Licencia de 6 meses a la Sra. **SECCHIARO, MARIA FLORENCIA (DNI: 32404446)** Legajo N° 14461, Secretaria Privada del Intendente Municipal, desde el 01 de Septiembre de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022.
2. **DESIGNAR:** en la Secretaria Privada dependiente de Intendencia Municipal a la Sra. **BOZZO, PAULA SOLEDAD (CUIT: 27295913040)** - Legajo N° 15230, desde el 01 de Septiembre de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar los haberes correspondientes a 2 salarios básicos de la categoría 24 más zona fría a la Sra. **BOZZO, PAULA SOLEDAD (CUIT: 27295913040)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
OLVAR, FABIAN CARLOS[]



LICITACIONES

FE DE ERRATAS

PROMEBA4- N° 331-LPN-O-3 SEPA PLUVIAL CRUCE HERMAN ISLA DE TIGRE- CON PLANOS

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT	
SECRETARÍA DE HÁBITAT UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV Llamado a : Promeba 4 -331- LPN No: 3 . SEPA - PLUVIAL CRUCE HERMAN – ISLA DE TIGRE	
Por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Municipio de San Carlos de Bariloche	
OBJETO	
Contratar la construcción de "Pluvial Cruce Herman – Isla de Tigre "para los barrios Frutillar - Malvinas – Nahuel Hue , ubicados en San Carlos de Bariloche , Provincia de Rio Negro PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 52/100 CTVOS (\$111.174.073,52), IVA INCLUIDO Valores al mes de mayo 2021	
FINANCIAMIENTO	Nación Argentina/BID
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 días corridos a partir del 7/09/2021
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS	En la Unidad Ejecutora , Gallardo 1.301 2 piso y en la Casa de la Provincia de Rio Negro , sito en calle Tucumán 1916, C1050 CABA
VALOR DEL PLIEGO	Gratuito.-
CONSULTAS	A partir del 7/09/2021 en la Unidad Ejecutora de 8:00 a 13:00 hs, hasta el día 21/09/21, Página web de la Municipalidad de S.C. de Bariloche , ww.bariloche.gov.ar/buscador_boletin/ , de Promeba y en Esmeralda 255
RECEPCIÓN DE OFERTAS	En la Unidad Ejecutora Municipal, PROMEBA Gallardi 1301 , 2 piso hasta el 05/10/21 a las 9:30 hs.
ACTO DE APERTURA	En la Unidad Ejecutora Municipal, PROMEBA, Gallardo 1301 , 1 piso sala de reuniones , el 05/10/21 a las 10:00 hs ; en presencia de los oferentes o sus representantes.
Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.	
más información: www.promeba.gob.ar	
 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV PRÉSTAMO BID 3458 OC-AR	
	

Escaneado con CamScanner

PROMEBA 4-331-LPN N°: 3. SEPA - PLUVIAL CRUCE HERMAN - ISLA DE TIGRE

archivos_boletin/file/edicion315/promeba.pdf

ALFREDO FRANCISCO MILANO SUBSECRETARIO DE UNIDAD EJECUTORA DE OBRA PUBLICA



INDICE

ORDENANZAS -----Página 02 a 18

RESOLUCIONES-----Página 19 a 124

LICITACIONES

FE DE ERRATAS-----Página 125